DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Miércoles 29 de Mayo de 1907 — TOMO VII — Núm. 497

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 27 de Mayo de 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 20 p. m., entraron al salón de sesiones, los señores senadores: Berro, Ros, Areco, Avegno, Lenzi, Espalter, Cuñarro, Blengio Rocca, Magariños Veira, Campisteguy, Pons y Travieso.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Está á consideración del Honorable Senado.

Si no se observa se dará por aprobada el acta leída...

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

—El Poder Ejecutivo acusa recibo de la comunicación en que se le participaba la elección de los miembros que han de integrar la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

(Archívese.)

—La Honorable Cámara de Representantes remite un Proyecto de Ley por el que se declara oficialmente pueblo, con la denominación Punta del Este, á la localidad del mismo nombre, sita en el Departamento de Maldonado.

(A la Comisión de Legislación.)

—La Comisión de Legislación dictamina en el Proyecto de Ley que autoriza á la Junta de la Colonia para expropiar una faja de terreno destinada á poner en comunicación un camino vecinal que limita los campos de la Estanzuela con el llamado del General.

(Repártase.)

—Varios vecinos de la ciudad de San José, solicitan se aplace la consideración del Proyecto de Ley que acuerda al señor Arturo Ferrer una concesión para establecer un tranvía en dicha ciudad, hasta tanto el Poder Ejecutivo remita la propuesta que le ha sido presentada por el señor José Bové.

(A sus antecedentes.)

Antes de entrar á la orden del día se van á poner á consideración del Honorable Senado, las dudas manifestadas por el señor senador por Río Negro, sobre si debe levantarse la sesión no habiendo número en el recinto.

Señor Avegno—Se puede poner á votación, sencillamente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se debe levantar la sesión no habiendo número en el recinto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Areco—Pido la palabra.

La Comisión de Legislación se ha expedido, señor presidente, en el proyecto venido de la Honorable Cámara de Representantes, por el cual se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de la Colonia para expropiar una faja de terreno de 17 metros de ancho, á fin de hacer más fácil el acceso á los terrenos de la Estanzuela adquiridos por el Estado con el objeto de destinarlos á una Escuela de Agronomía.

Según los informes que se han suministrado á la Comisión de Legislación, desde luego, con la expropiación que se autoriza á hacer á la Junta Económico-Administrativa de la Colonia, se facilitaría el acceso desde esa propiedad á la Capital del Departamento, en forma tal, que casi disminuiría la distancia que tiene que recorrerse, en mucho más de una tercera parte, á causa de las curvas y los zig-zags que hace el camino actual.

Como se trata de un asunto fácil y sencillo, y además se resuelve, por el artículo 1.° del proyecto, que la Junta no procederá por sí sola, sino después de haber oído á la Inspección Técnica Regional de aquel Departamento, yo mociono, señor presidente, para que este asunto sea tratado sobre tablas y en ambas discusiones ahorrándonos así el repartido y la pérdida de tiempo inherente.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Se va á votar si se trata sobre tablas el proyecto que autoriza á la Junta Económico-Administrativa de la Colonia para expropiar una faja de terreno.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase.

Se leyó lo siguiente:

«La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de la Colonia para que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 447 del Código Civil y 691 del Código Rural, proceda á la expropiación de una faja de terreno de 17 metros de ancho, con destino á camino público, que partiendo del camino vecinal que limita los campos de la Estanzuela con don Juan Perrachon ponga en comunicación dicho camino con el llamado del General que va á Colonia, previo el trazado que deberá efectuar la Inspección Técnica Regional.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes. En Montevideo, á 18 de Mayo de 1907.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Manuel García y Santos.
Secretario Redactor.

Señor Presidente—En primera discusión general el proyecto que acaba de leerse.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°

—Se leyó.

(Entra el señor Tiscornia).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.° es de orden.

Señor Areco—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

En los primeros días de este mes, la Mesa, suficientemente autorizada por el Honorable Senado, se dirigió telegráficamente á la Junta Electoral de Cerro Largo pidiéndole el envío, con carácter de urgente, de los datos y antecedentes que la Comisión de Legislación indicó, y que tenían relación con la elección protestada de la 12.° sección de ese Departamento.

La comunicación de la Mesa no fué contestada por la Junta Electoral, y la Comisión creyó que era prudente esperar unos cuantos días hasta dar lugar á que por correo hubiera podido responder aquella Junta.

Transcurrieron 15 ó 18 días y como no llegara á la Mesa ninguna comunicación pidió la Comisión al señor presidente que reiterase el telegrama;—así se hizo, pero tampoco fué contestado por la Junta Electoral.

Esta actitud omisa de la Junta, desde luego importa un desaire á la Mesa y por consiguiente al Honorable Senado, y además tiene el inconveniente de hacer indefinida la demora en la consideración de la protesta formulada.

Creo que sería el caso—y así lo considera la Comisión de Legislación en cuyo nombre hablo—que el Honorable Senado resolviese que la Mesa dirigiese una tercera comunicación telegráfica señalando un término perentorio dentro del cual la Junta Electoral deberá, bajo las más serias responsabilidades, remitir los antecedentes que le han sido pedidos, y que son indispensables para que el Honorable Senado pueda pronunciarse sobre la elección protestada.

Formulo moción en ese sentido; pero si se entendiera que basta una simple indicación, la dejo formulada.

Señor Presidente—¿Pero el señor senador hace moción ó indicación?

Señor Blengio Rocca—Entiendo que un plazo perentorio debe ser fijado, porque si no, vamos á ir hasta fin de año sin poder considerar el asunto. Por eso hago moción para que se autorice á la Mesa á dirigirse á la Junta Electoral reiterando el pedido de antecedentes y fijándole un plazo prudencial para que se expida y remita los antecedentes bajo las responsabilidades legales.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador, está en discusión.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se pasará la comunicación

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley sobre la abolición de la pena de muerte.

Había quedado con la palabra el señor senador por Durazno.

Señor Espalter—En la última sesión me preocupaba de explicar el alcance que habría tenido en el Honorable Senado la modificación del artículo 1.° del proyecto de ley en discusión.

En el proyecto de la Comisión se establece que queda abolida la pena de muerte aún en el orden militar, pero sólo en cuanto se relaciona con los delitos cometidos en tiempo de paz;—lo que significa que subsiste la pena de muerte en los delitos militares cometidos" en tiempo de guerra.

Este es el principio general que estableció la Comisión informante en el artículo 1.°. En el artículo 5.°, dentro de la misma tendencia, la Comisión de Legislación reglamenta el principio establecido en el artículo 1.°, determinando que sólo subsistirá la pena de muerte en los delitos militares, cuando esos delitos hayan sido cometidos en tiempo de guerra y dentro del radio de las operaciones que abarcan los cuerpos de ejército en campaña ó dentro de las plazas sitiadas ó militarizadas.

En todos los demás casos, la Comisión está por la abolición de la pena de muerte.

El Senado, al considerar el artículo 1.°, estableció en términos absolutos y sin excepción alguna, que quedaba derogada la pena de muerte en materia militar, pues suprimió la última parte del inciso 2.°,—la parte en que se dice que queda abolida sólo en lo que se relaciona con los delitos cometidos en tiempo de paz. El Senado estableció que queda abolida en todos los delitos, aún en los cometidos en tiempo de guerra, sin excepción alguna.

Consecuente con ese propósito, el Honorable Senado debiera, para ser lógico, suprimir el artículo 5.° y las excepciones que él contiene.

De esa manera, quedaría extendida la abolición de la pena de muerte á todos los dominios de nuestra legislación, aún á los dominios de la legislación militar, y aún respecto de los delitos cometidos en tiempo de guerra y dentro del radio de los ejércitos en campaña y de las plazas sitiadas ó militarizadas.

En rigor, bastaría con desprender del proyecto de ley el artículo 5.°. Creo que entonces quedaría subsistente el artículo 1.°, en el que no se habla de excepción alguna; pero, como quiera que sea, y aún cuando pudiera reputarse inútil el artículo 5.°, en la forma en que lo voy á modificar, creo que esa modificación se impone, porque aclara el espíritu del Honorable Senado, aclara la intención de la modificación hecha al artículo 1.°,—confirma el pensamiento que informó esa resolución.

(Entra el señor Segundo.)

En este concepto, yo propondría al Honorable Senado la modificación del artículo 5.° en la siguiente forma:

«Están comprendidos en el 2.° inciso del artículo 1.° los delitos castigados con pena de muerte por el Código Militar, que se cometan aún en tiempo de guerra y dentro del radio de las operaciones militares de los ejércitos en campaña y de las plazas sitiadas ó militarizadas.»

De esta manera quedarían perfectamente aclaradas las cosas.

Me parece tan interesante este asunto, que juzgo deber insistir todavía un poco en los fundamentos que pueden aducirse en favor de la modificación que propongo.

Algo he dicho ya en sesiones anteriores, en orden á las razones que militan en favor de la reforma, ya sea en el orden de los principios, ya en el de las conveniencias públicas.

En este momento me referiré á un informe que obra en los antecedentes de este asunto y que constituye una de sus piezas más interesantes: me refiero al informe redactado por el diputado don Domingo Arena, como miembro informante de la Comisión de Milicias, apropósito de una proposición perfectamente análoga á la que yo he presentado, formulada en circunstancias en que se discutía en la otra Cámara este propio asunto. Me refiero á ese informe, porque lo juzgo un documento completamente decisivo en favor de la tesis que sostengo. Si lo tuviera á la mano, daría lectura de él ante el Honorable Senado en la seguridad de que, aún extenso y todo como es, sería oído con satisfacción y con agrado, no sólo por la manera hábil con que estudia la cuestión, sino por la selecta forma literaria que en él se emplea.

Pero no lo tengo y por eso no me es posible leerlo.

Por lo demás supongo que este documento sea conocido por todos los senadores.

Señor Segundo—Declaro que no lo conozco, y que no lo he leído.

Señor Espalter—Pero seguramente lo conocerá el señor miembro informante y por eso, á los fines de la polémica, no será precisamente necesario que lo lea yo.

Señor Tiscornia—Por eso no se lo paso, pero lo tengo en la mano.

Señor Espalter—Muy bien.

Lo ha leído el señor miembro informante, y esto es lo que principalmente me interesa en este asunto.

Después de haber leído el informe á que me refiero, yo le preguntaría ¿qué se puede contestar á ese informe? ¿qué se puede decir contra las razones expuestas tan brillantemente en él?

Yo por mi parte lo juzgo absolutamente inatacable y en este sentido—vuelvo á repetirlo—decisivo.

Se dijo en la otra Cámara, y se dijo también en esta en sesiones anteriores, que la pena de muerte se justificaba como un medio de defensa y que particularmente se justificaba en el orden militar como un medio de disciplina absolutamente necesario y sin la cual no habría ejército, ó peligraría precisamente en los momentos más difíciles la entidad que constituye la única salvaguardia del orden, del honor y de la integridad nacional.

Como se ve, no enervo las objeciones que se pueden hacer contra el informe aludido y en favor de la doctrina que sustenta la Comisión informante; pero he rechazado y vuelvo á rechazar la analogía que se quiera establecer entre la pena de muerte en el Código Militar en los casos en que se aplica, y las medidas de defensa necesarias para la seguridad de los ejércitos en campaña.

Repudio esa analogía porque no existe. No se puede comparar la pena de muerte y el acto de defensa de un hombre en lucha con otro hombre, ó el acto de defensa ó de represión de un ejército en lucha contra otro ejército.

El que se defiende en lucha privada, el que se defiende contra los golpes que le asesta otro, ese puede algunas veces ocasionar la muerte del agresor, pero seguramente siempre el fin de sus golpes no es dar la muerte sino exclusivamente inutilizar á su adversario.

Los actos de acción y de represión de los ejércitos en campaña, no tienen tampoco por objeto la destrucción del ejército enemigo ni la muerte de sus soldados; tienen sólo, deben tener sólo por objeto la inutilización de ese ejército; y como lo ha dicho Calvo, que á este respecto es citado con elogio por todos los internacionalistas contemporáneos, tomar prisioneros sus soldados con el objeto de restituirles la libertad el día en que se firme la paz.

¡Pero qué distintos son los efectos de la

pena de muerte aplicada verdaderamente como pena, ya sea en el orden civil, ya sea en el orden militar!

El objeto de la pena de muerte es la muerte. Por consecuencia, no hay analogía en los dos casos.

Se diferencia también fundamentalmente en otro sentido, la pena de muerte de la defensa.

En la lucha privada, como en la lucha de los ejércitos, puede excusarse la muerte, porque la situación de esa lucha es de agitación, es de exaltación, de delirio que hace que no puedan medirse precisamente los golpes con que se contestan los golpes del adversario; pero no se encuentra en ese caso el Estado cuando aplica la pena de muerte á un reo.

La lucha violenta ha terminado: no puede decirse sino en sentido metafórico que pueda haber lucha entre la sociedad y un delincuente encadenado é inerme en el fondo de una cárcel.

Podría compararse la situación del reo al del agresor y al del soldado enemigo; pero podría compararse de una manera que yo podría retorcer contra los que invocan esa comparación.

Podría compararse el reo condenado á muerte, al agresor inútil ó inhabilitado para agredir; al soldado enemigo, pero imposibilitado para atacar; al agresor rendido y al soldado enemigo prisionero.

Y así como sería completamente ilegítimo, que á título de defensa individual, se matara al agresor inhabilitado para herir y para atacar; y así como sería un crimen matar á un prisionero, á mi juicio no puede justificarse, de ninguna manera, la pena de muerte contra un reo inhabilitado para ofender á la sociedad.

Se dirá que es una medida de disciplina militar; sin la cual no se concibe el orden en el ejército, y hasta ni se concebiría el ejército mismo.

Yo no niego que pueda, en algunos casos, ser una medida disciplinaria eficaz.

Lo acepto; lo concibo; pero no porque pueda ser en muchos y en todos los casos —hasta ahí llego—útil y eficaz esa medida de disciplina, no por eso, por mi parte, debo aceptarla.

Yo no podría negar eficacia á ciertas penalidades bárbaras, para contener á los bárbaros delincuentes.

Es una medida de eficacia en el orden militar—dar muerte al prisionero; cortarle las manos, cortarle las piernas al desertor, arrancarle los ojos al espía como se ha usado en otros tiempos y como todavía se usa hoy en los ejércitos semibárbaros.

Es, casi siempre, una medida eficaz, en el orden militar, la guerra á muerte, el no dar cuartel al enemigo.

He leído en un historiador célebre, que el día en que Bolívar, después de la batalla de Bojacá dictó el bando de guerra á muerte, y no dar cuartel al enemigo,—ese día fué el día de la emancipación de Colombia, ó por lo menos el en que se aceleró el día de la emancipación.

En otro tiempo, era recurso corriente, en los ejércitos en lucha, las represalias; la ley del Talión, desalojada de la legislación penal y ocultada como en él último asilo en el derecho internacional público; la ley del ojo por ojo y diente por diente; y sin embargo, todos los internacionalistas contemporáneos, están contestes en condenar las represalias en el crimen como perturbadoras de los sentimientos, de las bases fundamentales de la civilización humana.

Por consecuencia no puede desprenderse ningún argumento favorable del hecho de que la pena de muerte, en el orden militar, puede ser eficaz á los fines de la disciplina.

Dentro de los principios de la moral,—no de esa moral acomodaticia y falsa que antepone el interés á la verdad y á la justicia,—dentro de los principios de la moral verdadera, para la cual el fin no justifica los medios, no puede justificarse como medida de orden y de disciplina militar, una medida como la pena de muerte, tan inhumana...

Para mí toda la cuestión consiste sencillamente en si es ó no legítima en algún caso la pena de muerte.

Yo por mi parte la considero ilegítima en todos los casos.

Creo que todos los que tengan una idea exacta, una noción clara de los fines y de la misión del Estado, tienen que ser abolicionistas radicales.

El Estado tiene por fin, labrar la felicidad y la ventura de todos los ciudadanos, de todos los miembros que lo componen, de todos absolutamente.

No tiene derecho el Estado á sacrificar la minoría á la mayoría, y desde el punto que el Estado sacrificara la minoría á la mayoría, sería injusto. El Estado es un todo orgánico, y todos, absolutamente todos los que lo componen, tienen iguales derechos, y derechos igualmente sagrados.

El pobre, el indigente, el desvalido, aún el vicioso, aún el criminal tiene sus derechos y todos tienen el derecho á ser tratados como hombres.

Decir que el criminal es una fiera y que como fiera hay que matarlo, es emplear una metáfora ó incurrir en un extravío lamentable.

Todos los elementos componentes de la sociedad, tienen el derecho á ser tratados como seres humanos, ó sea, no como medios, sino como fines en sí mismos.

Todos los hombres tienen derecho á demandar del Estado los medios para obtener su desarrollo íntegro moral é intelectual, y aún su perfeccionamiento; y si han delinquido, tienen el derecho á demandarle los medios para regenerarse, para rehabilitarse, para volver á armonizar su conducta con la conducta social.

Y una pena que hace imposible la realización de ese derecho; una pena que no solamente ataca el cuerpo, como atacaría una pena de mutilación, por ejemplo, repudiada hoy universalmente, sino que ataca fundamentalmente la existencia humana porque la troncha y la destruye, una pena así tiene que ser necesariamente una pena absurda.

No voy á estudiar esta cuestión, del punto de vista doctrinario. Si quisiera hacerlo, me bastaría ojear cualquier tratado de derecho penal y allí encontraría como en arsenal abundante todos los argumentos clásicos en pro y en contra en esta vieja y debatida cuestión.

No voy á hacer nada de eso, pero sí voy á decir que no concibo que se sostenga como legítima la pena de muerte sino en dos escuelas, ó por mejor decir profesando dos ideas distintas ó dos doctrinas antagónicas que están, por así decirlo, en los dos extremos del derecho penal.

Yo concibo la pena de muerte en la doctrina teológica, en aquella doctrina que la impone en nombre de no sé qué principios de justicia implacable; y la concibo en la doctrina materialista, que no tiene inconveniente en sacrificar el derecho y la inocencia, el deber y la justicia, al bienestar y á la conveniencia social.

Pero yo no la concibo en ninguna doctrina racional; no la concibo en la doctrina penal moderna, inspirada en los grandes y generosos principios de la escuela correccionalista, que mira, si no como el único, como uno de los principales fines de la penalidad la redención y regeneración del hombre.

No voy á hacer filosofía, porque me parece que el caso no es aparente. Aún las cuestiones de legislación, debemos tratarlas no como se tratarían en una academia.

Me bastaría con invocar, no ideas de doctrina, sino el sentimiento, el impulso instintivo que todos nosotros hemos sentido ó necesariamente debemos sentir delante del espectáculo de una ejecución capital.

Por mi parte en una ocasión, en el cometido de los deberes de un cargo que desempeñaba entonces en el seno del Consejo Penitenciario, asistí á una ejecución capital.

Se dice que la ejecución de la pena capital ejemplariza; y yo, por los efectos que produjo en mí el espectáculo, declaro que lejos de haberme edificado me indignó y me escandalizó.

Se trataba de la ejecución de Chanes, aquel criminal que había cometido uno de los crímenes más horrendos que puede concebir la perversidad humana, que había cometido un matricidio, aquel crimen que los antiguos, que los griegos no tenían palabras para designar, sin duda porque no querían que se manchara, con la designación de cosa tan malvada, ninguna de las palabras de su lenguaje.

Yo ví la ejecución de Chanes. Había oído decir que el criminal durante todo el tiempo que estuvo en la prisión no había hablado jamás, ni un instante, de su crimen, ni se había manifestado en ningún momento la señal del menor arrepentimiento. Yo lo ví en el momento que cruzaba el patio para ir al banquillo. Ni una contracción había en su semblante; ni una arruga había en su frente: me produjo la impresión de un idiota, de un inconciente, de una bestia que llevaban al matadero.

Delante del problema que planteaba el delincuente, que es el problema que plantean todos los grandes delincuentes ¿cómo se expidió la sociedad?

Tronchando bruscamente su existencia.

Ahora bien: yo digo que eso repugna el sentimiento de piedad y aún el sentimiento de justicia que todos los hombres deben guardar en su alma.

Hubiera debido por medio de la prédica, por medio de la persuasión, haber llamado á ese espíritu perverso; haber golpeado á ese corazón con el objeto de ablandarlo, y de que el feroz criminal borrara su crimen, no con su sangre sino con sus lágrimas y su arrepentimiento.

En el fondo de todas las almas, aún en el fondo de las almas más malvadas hay siempre una idea benéfica de redención y de regeneración, como en el fondo más oscuro del cielo brilla siempre alguna estrella.

Y luego que se hubiera encontrado la estrella de aquella noche; luego que se hubiera estimulado esa idea benéfica de regeneración, luego que se hubiera arrancado de los ojos del criminal la venda que los cubría, á fin de que midiera en toda su inmensidad y en todo su horror, el abismo infinito de su crimen, acaso la sociedad habría obtenido la enmienda y la regeneración del delincuente, y habría resuelto ese gran problema de la penalidad de una manera humana, piadosa, y justiciera también, porque en todos los grandes crímenes tiene acaso grandes responsabilidades la sociedad que ha descuidado, quizás, su misión de protección intelectual y moral; que ha presentado á sus ojos el espectáculo de tantas irritantes injusticias.

Y si tan poco edificante es y debe ser necesariamente—el espectáculo de la pena de muerte, aplicada á los delincuentes feroces, á los grandes malvados, ¡cuánto menos edificante, cuánto más escandaloso—si se me permite la palabra—ha de ser cuando se aplica á delincuentes, que podrán serlo, pero que no ofrecen la deformidad moral que ofrecen los otros, aplicada á delincuentes militares que se habrán rebelado contra sus superiores cometiendo una grave falta de disciplina, pero acaso para vengar resentimientos y rencores, no siempre del todo injustificados; que habrán abandonado las filas en que militan, incurriendo sin duda en grandes responsabilidades, pero movidos de pasiones de partidos que si bien pueden ser extraviadas, no son nunca innobles; que habrán abandonado el puesto de confianza en el peligro, víctimas de la cobardía, que es sin duda alguna una gran mancha pero que al fin no es del todo incompatible con la bondad y la honradez.

Se dijo en las sesiones anteriores—ó si no se dijo expresamente por lo menos se insinuó, en algunas interrupciones que me hicieron los señores senadores por Río Negro y Treinta y Tres—que la pena de muerte era especialmente necesaria en tiempos de guerra, en los días de las grandes conmociones; que entonces era necesario el empleo de las medidas enérgicas y que acaso alguna vez aún la misma injusticia fuera absolutamente necesaria é impuesta como una suprema ley.

Pues bien: yo digo que precisamente en los días de las grandes conmociones públicas es cuando es más necesario tomar precauciones para evitar las grandes injusticias. En los tiempos normales, los reos tienen una porción de medios y recursos tutelares de su inocencia.

Pero en tiempos de guerra nada de esto sucede. La condición de irreparable que tiene la pena de muerte es mucho más grave en tiempo de guerra que en tiempo de paz.

Todos los motivos que existen para suprimir la pena de muerte en el orden civil, existen *á fortiori* en el orden militar. Pero hay un motivo en el orden militar para abolir la pena de muerte que no existe en el orden civil, de tal fuerza, á mi juicio, que él sólo bastará para decidir la cuestión.

Es necesario evitar en tiempo de guerra, la injusticia manejada por los superiores; la injusticia de los agravios, de las antipatías, de las envidias entre los mandados mismos.

Es necesario abundar en precauciones, y me parece que es una de las más importantes abolir completamente la pena de muerte.

Los diques no se levantan para atajar las mansas corrientes de los ríos, sino que se levantan para atajar los torrentes.

Cuando son más necesarias las precauciones, es precisamente en tiempo de guerra, cuando son más posibles, más fáciles y más impunes las injusticias.

Nuestro país ha dado, desgraciadamente, en muchos casos, el espectáculo de un país anarquizado, destrozado por disensiones intestinas y por guerras largas y sangrientas. Muchas veces sus ciudadanos han luchado entre sí con la misma rabia con que luchan y se chocan en nuestras costas cuando sopla duro el pampero, las olas de nuestro mar.

La pena de muerte, en el orden militar, casi no tendría más aplicación que en las guerras civiles.

Las guerras nacionales han sido siempre poco frecuentes, y no se vislumbra felizmente ni siquiera su posibilidad en la actualidad; y deseo ardientemente que no se vislumbre tampoco en lontananza una guerra civil; pero la historia nos enseña que las guerras civiles han sido frecuentes *y son posibles.*

Y si no ocurre jamás otra guerra civil, como debemos desearlo, la abolición de la pena de muerte será una elevada expresión de nuestra civilización y de nuestra cultura y una afirmación terminante de nuestros deseos de consolidar el progreso del país en el seno de la concordia y de la paz. Y si ocurriera alguna, en el porvenir, la abolición de la pena de muerte dará también eficacísimos resultados.

Sería una imposición, no sólo de la moral, sino de la ley misma, de que la vida es respetable siempre, de que es sagrada siempre la existencia humana, aún allí donde reina la muerte y aún allí donde reinan las pasiones bravías.

Allí donde reina la muerte debe hacerse más respetable la vida; allí donde domina la fuerza debe ampararse al herido y al prisionero, la debilidad del que ya no puede defenderse ni combatir; y que, como dice hermosamente César Cantú, sea clemente y generoso el soldado aún en medio de los delirios del combate, como es casta la esposa en los transportes del amor.

Antes de terminar, quiero hacer mención de una consideración que he oído hacer con mucha frecuencia.

Se dice que la guerra es cosa que no puede reglamentarse, que por naturaleza repugna toda reglamentación.

Pues bien; yo creo que la guerra puede reglamentarse y puede regularse, y se ha reglamentado y legislado.

Wolff, que fué guía y lumbrera de su siglo; del siglo XVIII en que escribía, decía que era todo permitido en la guerra: que era permitido el incendio, los medios feroces de destrucción; que la perfidia, que la perversidad, eran permitidas contra el enemigo; que sólo estaba vedado en la guerra el faltar á la palabra empeñada, y eso no porque no fuera todo permitido contra el enemigo, sino por esta consideración sutil: porque el enemigo, en cuanto al punto á que se refiere la palabra empeñada, no es enemigo.

¡Y cuánto se ha adelantado de entonces acá! Que lo digan los Congresos de San Petersburgo, en donde fueron condenados y execrados el empleo de las balas explosivas, el empleo de las armas envenenadas y de los grandes medios de destrucción; que lo diga la conferencia de Bruselas, en la cual quedó establecido que el objeto de la guerra armada no era matar al enemigo, sino inutilizarlo; que lo diga por fin la conferencia de Ginebra, en donde se reglamentó la obra filantrópica de la Cruz Roja, creando un oasis de paz y de piedad dentro del caos de horrores y de desórdenes de la guerra.

Puede reglamentarse la guerra tanto en la faz internacional como en la faz interna.

La faz interna es la que debe preocuparnos en este momento.

Es cierto que por nuestra Constitución el Poder Ejecutivo en casos de conmoción interior ó guerra exterior tiene facultades extraordinarias que le habilitan hasta para decretar la suspensión de muchas leyes.

En la guerra, el bastón de mando de la autoridad legítima se convierte en espada flamígera y destructora. Pero eso tiene límite y el límite debe ser el respeto á la existencia humana.

Todo podría hacerse en la guerra en nombre de las altas conveniencias públicas, menos atentar contra la inviolabilidad de la existencia humana.

Debe y puede legislarse, pues, este punto; debe y puede prohibirse el empleo de la pena de muerte, aún en la guerra, aún dentro del radio de las operaciones de un ejército en campaña, y dentro de una plaza sitiada ó militarizada, aún como arma de combate puesta en mano del general en jefe del ejército.

Se dice que con eso no habrá ejército, que la disciplina militar sería imposible; pero igual cosa han dicho y dicen los partidarios de la pena de muerte en el orden civil.

Según ellos la sociedad se disolvería si no tuviera en sus manos la pena de muerte como medio de defensa; y sin embargo nada de eso ha sucedido.

Por lo demás la pena de muerte en el orden militar es siempre mucho menos eficaz, mucho menos ejemplarizante que la pena de muerte en el orden civil.

Al criminal vulgar puede contenérsele con la amenaza de una pena terrible; pero al delincuente militar, al que obra movido por pasiones de partido, al que obra movido por grandes pasiones, que no son las pasiones mezquinas que llevan al delito vulgar, á esos muy difícilmente se les podría contener aún cuando se hicieran gravitar todos los peligros y todas las amenazas sobre sus cabezas.

Voy á votar, pues, la abolición de la pena de muerte de una manera absoluta

y radical y exhorto al Senado á que vote la ley en esa misma forma. De esa manera, esta ley será como una alta, como una refinada manifestación, como una flor, por así decirlo, de nuestra cultura y civilización.—(Muy bien).

He concluído.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Me es difícil, señor presidente, seguir al señor senador por el Durazno en su hermosa disertación, tan llena de ideas nobles, aunque yo considere que son incongruentes con el asunto en debate. No puedo precisar dónde es que se extravía el raciocinio del señor senador, desde que habla en términos tan generales de la doctrina en que se basa la abolición de la pena de muerte, frente á la que la mantiene; la que distingue el delito común general, al delito en el orden civil, y el delito en el orden militar; y aún en este último la que admite la pena de muerte en tiempo de guerra, y la que la limita aún en tiempo de guerra á los casos determinados en el artículo en debate referente á las plazas sitiadas, cuerpos de ejército en marcha ó plazas fortificadas.

Es que esa vaguedad resulta maravillosa para la defensa de la tesis que sostiene el señor senador por Durazno, porque efectivamente, ya lo ha dicho la Comisión en su informe, la sociedad no tiene derecho de aplicar la pena de muerte. La pena de muerte, establecida así para ser aplicada con la frialdad de un procesamiento, primero, la detención consiguiente, la serenidad reflexiva del Juez ante la acusación fiscal y la defensa del prevenido, trámites todos que dan ocasión á meditar Todos esos hechos predisponen mal, aplicando la piedad, la caridad, los nobles sentimientos del corazón; de modo que permiten que el señor senador por Durazno pueda explotar bien estos sentimientos.

Pero esa no es la cuestión. En esa parte estamos de acuerdo.

Claro es que nosotros no podemos aceptar el sentimiento como base fundamental de nuestras deliberaciones.

El sentimiento, por lo general, choca con la razón. Pero la razón es la que debe predominar en la solución que adoptemos.

Efectivamente, debe ser doloroso para el juez que falla, tener que aplicar la pena de muerte.

Más doloroso debe ser aún para el espectador que, no penetrado bien del delito que se castiga, sólo ve un hombre, sólo ve un ser humano,—y un ser humano coacto, sometido absolutamente en todo, frente á hombres libres que lo asedian y lo llevan con repugnante tranquilidad al lugar en que se le va á quitar la vida.

Pero yo no creo que sea ella la manera de considerar el asunto en debate.

Lo que nosotros tenemos que apreciar para no dictar una ley mala, una ley que si bien puede revelar que hay profundos sentimientos de humanidad en nuestro país, puede revelar también que no hay justa ponderación, de manera que el sentimiento—sólo es el predominante—es si es posible quitarse en la parte militar, en tiempo de guerra, al ejército que opera ó al jefe de la plaza sitiada, el medio rápido, eficaz, uniformemente usado como recurso para defenderse, de aplicar la pena de muerte. Si no, demostraríamos que no nos damos cuenta exacta del problema que tenemos que resolver.

El informe que ha elogiado tanto el señor senador por el Durazno, producido por la Comisión de Milicias de la Cámara de Representantes, es, lo reconozco, digno de estimación, pero parte del mismo error fundamental de que ha partido el señor senador por Durazno.

Su discurso no es más que la repetición ampliada de ese informe.

En ese informe se sostiene que el mantenimiento de la pena de muerte, tratándose de plaza sitiada, militarizada ó cuerpo de ejército en marcha, responde á un propósito de disciplina.

Ahí está el error.

No es por un propósito de disciplina que se mantiene la pena de muerte. Es obedeciendo á la necesidad de la conservación.

No se concibe que el jefe de una plaza pueda verla en inminente peligro por causa de un hombre ó de varios hombres, sin que pueda tomar inmediata y repentina defensa contra ese hombre ó contra esos hombres.

El mantenimiento del orden en tales casos no es lo esencial. Lo esencial es el mantenimiento del cuerpo mismo, del ejército mismo, de la plaza misma.

De modo que se podría decir que en el caso no es un derecho de la sociedad permitir la pena de muerte, sino que es una necesidad impuesta por las circunstancias.

Se aplica aquí bien—y no lo ha logrado destruir el señor por Durazno,—lo que se permite tratándose de la defensa legítima.

La defensa legítima no es un derecho. No supongo que nadie pueda sostenerlo.

La sociedad por medio de sus autoridades es la que tiene la obligación y es la única que tiene la facultad de castigar la agresión, y, sin embargo, se permite la defensa legítima.

¿Por qué?

Porque llega un momento en que la autoridad es impotente ante la inminencia de la amenaza á la vida, que puede convertirse en realidad, si no se le permite al agredido poder resistirla.

Para eso se exige, que para que la defensa sea tal, concurran tres circunstancias, no sólo la de agresión y que sea ilegítima, sino la falta de provocación de parte del agredido y la necesidad racional del medio que emplea el agresor contra el agredido.

En este caso, de un cuerpo de ejército en marcha, de una plaza sitiada ó fortificada, es evidente que es el mismo caso del que se ve agredido.

No se trata, pues, de castigar un hecho que amenace el orden de ese ejército ó plaza. No. Se trata precisamente de conservar la plaza, de conservar el ejército, de conservar la fortaleza, en cuanto se supone que el recurso extremo de la pena de muerte es indispensable para lograr ese propósito.

No supongo, señor presidente, que haya un solo militar conciente de sus deberes y de la responsabilidad en que incurre que pudiera aceptar el comando de un ejército en condiciones tan limitadas. Si bien es cierto que el delito que comete un delator, un espía, un desertor, en sí mismo, no tiene la gravedad ni revela la perversidad en una intensidad tan grande como para merecer la pena de muerte, es verdad, no podrá desconocerse, que la impunidad para ejecutar esos delitos, arma á muchos y tanto que si se pudiera hacer el cálculo del poder de esta impunidad, se vería que si hay 100 individuos dispuestos á servir de espías, habrá la totalidad del ejército sabiendo que ese delito no va á ser castigado.

Yo considero racional y acepto que se limite la aplicación de la pena de muerte aún en tiempo de guerra en la clase militar.

Me parece conveniente contribuir á impedir los excesos; pero si en esta parte estoy de acuerdo con el señor senador por el Durazno,—que, dicho sea de paso, es lo mismo que se sostiene en el proyecto que está á la consideración del Honorable Senado, yo no puedo aceptar que se llegue hasta á hacer pesar sobre los militares que van á desempeñar la jefatura de un ejército, la amenaza de ser declarados delincuentes por el hecho de defender el puesto que ocupan, desde que no concibo que ningún jefe dejara de aplicar la pena de muerte, sea directamente, sea indirectamente, en el caso de que vea compromer, tida la situación del ejército que manda por la delación, por el espionaje ó por rebelión que impida su misión.

Defiendo, pues, á los jefes que pueden verse en esta situación de violencia moral: — ó sacrificar su ejército, ó ejecutar un hecho que la ley prohibe.

Por estas consideraciones la Comisión no acepta la enmienda que propone el señor senador por Durazno y en su lugar pido que, dado lo resuelto en el inciso segundo del artículo primero, es decir comprender la abolición de la pena de muerte que establece el Código Militar aún en los tiempos de guerra, aconseja que se suprima el artículo en debate.

He concluído.

Señor Areco—¿Mantiene el señor senador por Durazno su artículo?

Señor Espalter—Yo mantengo el artículo, señor presidente.

Señor Presidente—Se va á dar cuenta al Honorable Senado de una comunicación del señor senador por Canelones, doctor Soca, que acaba de llegar.

Léase.

Se leyó lo siguiente:

A la Honorable Cámara de Senadores:

Honorable Senado:

Habiendo sido nombrado Rector de la Universidad y deseando ocupar ese cargo, pido á Vuestra Honorabilidad se sirva acordarme la venia correspondiente.

Montevideo, 27 de Mayo de 1907.

Francisco Soca.

Señor Presidente—A la Comisión de Peticiones.

Señor Areco—Pido la palabra.

La Comisión de Legislación tenía noticias de que el señor senador por Canelones iba á renunciar su cargo en el Senado á mérito de que estaba dispuesto á aceptar el puesto de Rector, que le había sido ofrecido por el Poder Ejecutivo y en consecuencia de ello, cuando esta tarde nos reunimos los miembros de la Comisión de Legislación...

Señor Presidente—El asunto, señor senador, corresponde á la Comisión de Peticiones.

Señor Areco—Yo creí que había pasado á la Comisión de Legislación.

Entendía que el asunto correspondía á la Comisión de Legislación, porque me parece que es esa Comisión la que se ocupa de los poderes.

Señor Presidente—No; es la Comisión de Peticiones.

Señor Areco—Entonces mociono para que se trate sobre tablas.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba. Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Léase.

—Se leyó.

Señor Areco—Hay que formular un proyecto de decreto.

Yo, si el señor presidente me concede la palabra...

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Areco—Rogaría al señor Secretario, se sirviese tomar nota del siguiente proyecto de resolución:

«Acuérdase la venia que solicita el señor «senador por el Departamento de Canelo«nes, doctor don Francisco Soca, y de «acuerdo con el artículo 34 de la Consti«tución, pase este proyecto á la Comisión «de Legislación, á fin de que aconseje la «convocatoria del suplente que correspon«da.»—(Apoyados.)

Señor Presidente—Está en discusión el proyecto de resolución propuesto por el señor senador por Treinta y Tres.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Se va á entrar á la discusión particular.

Léase el artículo único.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Queda sancionado el proyecto de resolución.

Continúa la discusión del artículo 5.°

¿Mantiene el señor senador por el Durazno, el artículo por él propuesto?

(Entra el señor Iglesias).

Señor Espalter—Sí, señor presidente.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

No quedando más que el artículo 5.° sustitutivo, propuesto por el señor senador por el Durazno, es el que se va á votar.

Señor Areco—No, señor presidente; hay que votar primero la supresión del artículo 5.° que la Comisión aconseja, por creer que es una redundancia, después que el Senado ha votado en primera discusión la abolición de la pena de muerte en los dos fueros.

Señor Presidente—Muy bien.

Se va á votar si se suprime el artículo 5.°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Empate.)

—Habiendo empate, el presidente vota por la negativa.

Señor Areco—Yo pido que se rectifique la votación, señor presidente.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Señor Segundo—Sería bueno conocer el artículo que ha propuesto el señor senador por el Durazno; pido que se dé lectura de él.

Señor Presidente—Léase el artículo propuesto por el señor senador por el Durazno.

—Se leyó:

«Art. 5.° Están comprendidos en el 2.° inciso del artículo 1.° los delitos castigados con pena de muerte por el Código Militar, que se cometan aún en tiempo de guerra y dentro del radio de las operaciones militares de los ejércitos en campaña y de las plazas sitiadas ó militarizadas».

Señor Areco—Yo, á mi vez, pido que se lea el artículo 1.° aprobado en primera discusión.

Señor Presidente—Sírvase el señor Secretario dar lectura al artículo 1.°.

—Se leyó.

Señor Blengio Rocca—Podría ponerse entonces otro artículo. Diciéndolo tres veces, podría ser más claro. Si con decirlo dos veces resulta claro, leyéndolo tres veces, resultará más claro todavía: un artículo 8.°.

Señor Presidente—Se va á votar si se suprime el artículo 5.°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda suprimido.

Léase el art. 6.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Propongo, señor presidente, que este artículo 6.° se modifique así:

Dice el artículo del proyecto:

«Toda vez que el médico de la Penitenciaría note alteración en la salud de los condenados durante la reclusión celular y continua fijada en la sentencia, lo hará saber en el día al Director de la Cárcel, quién lo trasmitirá inmediatamente al Juez de la causa, quien tomará las providencias necesarias para hacer cesar la reclusión».

Propone la Comisión, que se modifique en la siguiente forma:—que hecho saber por el Médico, al Director de la Carcel, éste tome inmediatamente las providencias necesarias para hacer cesar la reclusión, comunicándolo al Juez de la causa y estándose á su resolución.

De manera que la redacción quedaría en la siguiente forma: El artículo, tal como está, hasta las palabras «al Juez de la causa», y agregar: «quién hará cesar la reclusión, comunicándolo al Juez de la causa y estándose á su resolución».

Señor Presidente—¿Es á nombre de la Comisión, que el señor senador por Río Negro, propone esa modificación?

Señor Tiscornia—Sí, señor presidente; á nombre de la Comisión.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo 6.°, con la modificación propuesta.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 7°.

Señor Tiscornia—Propongo como artículo 7.°, el siguiente, que es el mismo propuesto por el señor senador por Treinta y Tres, en una de las sesiones pasadas: «La reclusión celular y continua, no se aplicará á los procesados de menos de 21 años. Estos serán sometidos al régimen que determine el Consejo Penitenciario, previa aprobación del Poder Ejecutivo».

Así es que lo acepta la Comisión.

Señor Presidente—¿Lo propone á nombre de la Comisión, el señor senador por Río Negro?

Señor Tiscornia—Sí, señor presidente, á nombre de la Comisión.

Señor Presidente—Léase el artículo 7.° con la modificación propuesta.

—Se leyó.

Está en discusión.

Señor Espalter—Pido la palabra.

Señor Tiscornia—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Señor Tiscornia—Si no hay ningún inconveniente, como faltan pocos artículos, y suponemos que no va á haber debate, yo propondría que se prorrogara la sesión por media hora más.—(Apoyados).

Señor Blengio Rocca—Hasta terminar este asunto.

Señor Presidente—Se va á votar la moción de prórroga.

Si se ha de prorrogar la sesión hasta terminar el proyecto en debate. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Había pedido la palabra el señor senador por Durazno.

Señor Espalter—Voté, señor presidente, el artículo propuesto por el señor senador por Treinta y Tres, en la 1.ª discusión del asunto, pero con la reserva de modificar mi voto, luego que lo hubiera reflexionado con más detenimiento. He reflexionado sobre él, y por consiguiente estoy habilitado también para expedirme sobre el otro análogo, con que lo sustituye el señor senador por Río Negro, miembro informante de la Comisión.

Juzgo que sería mejor dejar las cosas como están y no voto ninguna de las dos mociones que se han hecho.

Dos sistemas fundamentales rigen actualmente en el orden penitenciario: el sistema filadelfiano, adoptado en el Estado de Pensylvania, y el sistema de Auburd, adoptado en el Estado de Nueva York.

En el primero, la reclusión es individual y continua; el penado está recluido durante todo el tiempo de su condena; en el segundo, la reclusión no es individual y continua, sino que se recluye al penado en las horas del alimento y del sueño; y se les deja en unión con los demás, en las horas del trabajo, bajo la regla del silencio.

Posteriormente, estos dos sistemas pe-

nitenciarios se han fusionado, y esa fusión de los dos sistemas es el que los penalistas denominan sistema irlandés, que precisamente es el sistema adoptado por nuestro Código: la pena de penitenciaría se divide en dos períodos. En el primero, la reclusión es individual y continua; en el segundo, ya no es sino en las horas del alimento y del sueño.

Casi todos los hombres de ciencia han optado por el sistema de la reclusión individual y continua, que dura tanto como dura la condena misma. Dicen que de esa manera es que se puede lograr el propósito fundamental de la pena, que es la regeneración del delincuente; que hay que poner al delincuente á solas con su conciencia, que cuando está convenientemente estimulada es el juez más severo que tiene el crimen; que es necesario substraer al delincuente de ese ambiente insano formado por la sociedad de los criminales.

Pero el sistema de la reclusión individual y continua es demasiado duro, casi podría decirse que es cruel,—y por consecuencia me parece que ha sido bien modificado en nuestro Código, en nombre de las dulces costumbres de nuestra civilización.

Pero si bien no debe aplicarse con rigor, me parece que debe mantenerse en todos los casos y para todos los criminales.

Creo que aún los menores de 21 años, que aún los menores de 18 años, deben sufrir la reclusión individual y continua durante algún tiempo.

Dijo el señor senador por Treinta y Tres, al fundar su moción, que era demasiado duro, que era cruel poner á un menor de 18 años en las condiciones de la reclusión continua; que eso era ocasionar á producirle hasta trastornos mentales.

Señor Areco—¿El señor senador por el Durazno me permite una interrupción?

Señor Espalter—Sí, señor senador.

Señor Areco—A mérito de que el Honorable Senado acaba de sancionar un artículo anterior por el que se establece que el médico de la Penitenciaría, cuando note alteración en la salud de un penado, puede comunicarlo al Juez, estando á su resolución, creo que es innecesario que discutamos el artículo que con el número 7 propuse en una sesión anterior, y que la Comisión de Legislación ha hecho suyo ahora, cambiándole ligeramente de redacción.

Los colegas de Comisión opinan, como yo, que es inútil mantener ese artículo y hacer más debate alrededor de él.

De manera que á nombre personal y en el de la Comisión de Legislación, solicito el retiro de ese artículo.—(Apoyados).

Si el señor senador por el Durazno asiente á ello, habremos concluído la discusión sobre el punto.

Señor Espalter—¿Pero queda subsistente el artículo propuesto por la Comisión?

Señor Areco—No, ninguno de los dos.

Señor Espalter—¿Se retiran los dos?

Señor Areco—Los dos.

Señor Espalter—¿Por manera que el señor senador por Río Negro no insiste en la modificación?

Señor Areco—Yo hablo en nombre de la Comisión, de la cual soy también miembro.

Señor Espalter—En ese caso, sería completamente inútil que lo siguiera combatiendo.

Me parece que hubiera sido decisiva la lectura de una acordada del Tribunal de Justicia, estableciendo la forma en que debe sufrirse la reclusión.

En esa acordada del año 1898, si mal no recuerdo, se establece expresamente que la reclusión no es incompatible con las visitas frecuentes de los Directores, ni aún con la visita frecuente de los parientes.

Al contrario, en ella se manda, que aún en los casos de reclusión más rigurosa, el Director y los empleados del establecimiento visiten por varias veces al día á los recluídos; y exhorta á los miembros de las sociedades de patronato á que hagan lo propio.

De esta manera la reclusión no tiene nada de dura ni cruel, y puede ser soportada fácilmente aún por los menores de edad.

Pero en vista de que el señor senador retira las respectivas proposiciones, no seguiré en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Se va á votar si se acepta el retiro del artículo propuesto por los miembros de la Comisión de Legislación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Señor Tiscornia—La Comisión modifica este artículo suprimiéndole las palabras «*ó su defensor*», porque no quiere que las omisiones del defensor sean soportadas por el procesado.

El artículo queda, pues, redactado así: «Cuando el proceso haya demorado más de un año, el exceso de detención preventiva se computará día por día, á menos que la demora sea imputable al procesado ó el procesado observara mala conducta, en cuyos casos el Juez, haciendo declaración expresa de esas circunstancias, aplicará estrictamente el artículo 37 del Código Penal».

Es así como lo propone la Comisión.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo 7.°, con la modificación propuesta por la Comisión.

Se va á votar si se aprueba el artículo 7.°.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.°.

—Se leyó.

Si se aprueba el artículo 8.° que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

La Comisión ha considerado el caso en que quedarían los que están sufriendo condena en virtud de proceso terminado. Se ha producido duda de si este artículo 7.° que indica la nueva forma de computar la detención, tendrá efecto retroactivo para los casos ya juzgados.

La Comisión entiende que debe tenerlo; pero para evitar toda confusión, propone el siguiente artículo 9.°:

«Artículo 9.° Lo dispuesto en el artículo 7.° regirá para los casos ya juzgados».

Señor Presidente—Léase el artículo 9.° propuesto por la Comisión.

—Se leyó.

Está en discusión.

Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

El artículo 10 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Se levanta la sesión.

—Eran las 6 y 10.

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 24 de Mayo de 1907.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Poder Ejecutivo ordenará la formación del Censo General de la República, de conformidad con lo que establece el artículo 21 de la Constitución.

Art. 2.° Declárase obligatoria la cooperación de los ciudadanos el día en que se realice el censo y los cargos que en ese sentido les confiera el Poder Ejecutivo no podrán ser renunciados sin justa causa.

Art. 3.° Autorízase á las autoridades encargadas de la formación del censo, para pedir la imposición de multas de cuatro á cuarenta pesos, ó en su defecto los días de prisión que correspondan según las leyes, á las personas que se nieguen al cumplimiento de la ejecución del censo.

Las multas ó en su defecto la prisión, se harán efectivas por los Jueces de Paz, previo juicio verbal breve y sumario por denuncia de las autoridades censales ó de sus representantes.

En estos juicios se actuará en papel común y no se devengarán costas.

Las multas serán á beneficio de la obra del censo.

Art. 4.° A los efectos del artículo anterior, sólo serán obligatorias en lo que concierne á las personas, las siguientes declaraciones: nombre y apellido, sexo, edad, año, mes y día del nacimiento, estado civil, el que no sea uruguayo declare cuál es su nacionalidad, lugar del nacimiento de los nacionales, residencia y su tiempo, parentesco con el jefe de la casa, si es librepensador ó si tiene religión, y en este caso á cuál está afiliado, si sabe leer, si sabe escribir; raza, profesión, ocupación, oficio ó renta, número de hijos, si es ciego ó sordo-mudo. Las respuestas á las demás preguntas relativas á las personas, que puedan contener el boletín ó formulario del censo, serán facultativas.

Art. 5.° Las declaraciones sobre el censo industrial, de edificación y escolar, son obligatorias.

Art. 6.° Los funcionarios ó particulares encargados del levantamiento del censo, serán responsables, con arreglo á la ley, de los abusos que cometan en el desempeño de sus funciones. Especialmente será castigada, con multa de cincuenta á doscientos pesos ó prisión equivalente, la tergiversación ó falseamiento malicioso de los hechos declarados por el habitante censado.

Art. 7.° Autorízase al Poder Ejecutivo para declarar feriado, si lo cree necesario, el día en que se levante el censo, facultándosele desde ahora para disponer que las obligaciones que venzan el día que se declare feriado, deberán ser satisfechas el día hábil siguiente.

Art. 8.° El Poder Ejecutivo queda autorizado para invertir hasta la suma de cin mil pesos en el levantamiento del censo.

Art. 9.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10 Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 4 de Mayo de 1907.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.

Manuel García y Santos,
Secretario Redactor.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión nada tiene que agregar á los fundamentos expuestos por el Poder Ejecutivo en el mensaje dirigido á la Honorable Asamblea General para justificar la necesidad de proceder sin demora al levantamiento del Censo General de la República.

El convencimiento sobre la necesidad de realizar dicha obra, y las ventajas que para el gobierno del país han de proporcionar los resultados que arroje, es tan unánime, que no cabe agregar una sola línea á lo que al respecto se ha dicho por el Poder Ejecutivo al proponer la ley, y por la Honorable Cámara de Representantes al prestarle su sanción.

Para poner de relieve la armonía de ideas que reina sobre este asunto, bastará recordar que la Honorable Cámara de Representantes, por toda enmienda al proyecto del Poder Ejecutivo, se ha limitado á agregar en el artículo 3.°, y como una aclaración conveniente, que en el juicio breve y sumario á que pueda dar lugar la aplicación de multas ó prisión á las personas que se nieguen al cumplimiento de la ejecución del censo, se actúe en papel común y no se devenguen costas.

Por tanto: Vuestra Comisión os aconseja que le prestéis vuestra aprobación al proyecto de ley, tal como ha sido sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, 24 de Mayo de 1907.

Francisco J. Ros.
Benito M. Cuñarro.
Diego Pons.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 28 de Mayo de 1907.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primera discusión del proyecto de ley que autoriza á la Junta Económico Administrativa de Canelones para hacer obligatorio el adoquinado en determinadas calles de la villa de Guadalupe.

Primera discusión del proyecto de ley por el cual se fija la altura que deben tener los edificios que se construyan ó reeaccionen con frente á las plazas Constitución, Independencia ó Cagancha, y en las calles 18 de Julio y Sarandí.

Primera discusión del proyecto de decreto recaído en la solicitud de don Eduardo Mayada y Vega sobre cómputo de servicios.

Primera discusión del proyecto de decreto recaído en la petición del coronel don Tomás Gomensoro y Villegas, sobre liquidación y abono de haberes.

M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Crédito Magnou

DENEGACIÓN DE PAGO Á LA SOLICITANTE DOÑA MARÍA FELIZARDO DE OTERMIN

Ministerio del Interior.

27 de Mayo de 1907.

Vistos: estos antecedentes, de los que resulta: 1.° que en los autos seguidos por don Pablo Lazaeta contra don Domingo Magnou, tercería Agustín Malet, ha quedado resuelto judicialmente que son nulas las cesiones hechas por el mencionado Magnou posteriores á la interdicción general de sus bienes, decretada á pedido de don Rodolfo Machó el 20 de Junio de 1894 é inscripta en el Registro respectivo con fecha veinticinco del mismo mes y año, (certificado de f. 1); 2.° que los honorarios á que se consideraba con derecho Magnou, por construcciones efectuadas en la comisaría de la 6.ª sección, estaban embargados, según manifestación de doña María Felizardo de Otermin, y que dicha señora, representada por don Rodolfo Machó, ha sido autorizada, de conformidad al artículo 1269 del Código Civil, para gestionar la liquidación y pago de los referidos honorarios (testimonio de f. 2 y s.); 3.° que el señor Rodolfo Machó, apoderado de doña María Felizardo de Otermin, se presentó al Poder Ejecutivo pidiendo que en mérito de los documentos acompañados, se le abone la suma de novecientos cuarenta y un pesos con ochenta y siete centésimos ($ 941.87), importe de la liquidación número 9034 (ejercicio 1895-1896), expedida á favor de don Domingo Simois, cesionario de Domingo Magnou, con fecha 28 de Febrero de 1896 (f. 4 y 4 v.); 4.° que el señor Fiscal de Gobierno es de opinión que se debe acceder á lo solicitado por el peticionario; y

Considerando que la autorización judicial concedida á don Rodolfo Machó, para *gestionar* la liquidación y pago del crédito del señor Magnou contra el Estado no implica, en manera alguna, autorización para *percibir* el pago del mismo crédito, como pretende el peticionario, desconociendo el verdadero sentido de las palabras (Código Civil 18).

Considerando que la interpretación del artículo 1269 del Código Civil que ha servido de base al Juzgado de lo Civil para conferir la autorización referida viene á confirmar la consideración que precede, pues el fundamento de aquella disposición no es otro, según el sentir común de los tratadistas, que permitirles á los acreedores que puedan, mediante el ejercicio de las acciones y derechos del deudor, aumentar el patrimonio de éste y por consiguiente la garantía de sus créditos (Código de lo Civil 2346), de lo que se deduce lógicamente la consecuencia de que el acreedor que debidamente autorizado ejerce la acción oblicua del artículo 1269 del Código Civil no ejerce su propia acción, sino la acción de su deudor, acción que es *indivisible* en las relaciones del tercero con el deudor, no acciona en su propio interés, sino directamente en interés del deudor, y sólo indirectamente tiene interés en el éxito de la acción deducida, porque de esa manera es mayor la garantía de sus derechos. (Fuzier-Herman. Repertoire G. de Droit Française, Creaucier, núm. 12—Laurent, T. XVI, núm. 406 á 408);

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.° No ha lugar á lo solicitado por el peticionario don Rodolfo Machó.

2.° Previo desglose del expediente agregado, que debe remitirse á la Contaduría General, insértese en el L. de R., comuníquese, publíquese y archívese.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Policía de Flores

JUSTIFICACIÓN DEL EX INSPECTOR DE POLICÍA DON JOSÉ PEDEMONTE

Ministerio del Interior.

Montevideo, 27 de Mayo de 1907.

De acuerdo con las resultancias del sumario y las conclusiones del informe de la Fiscalía General de Policías, respecto de la intervención del ex Inspector de Policía de Flores, señor José Pedemonte, en el hecho ocurrido el dos de Febrero en la cárcel del Departamento, se declara justificada la conducta del expresado funcionario. Comuníquese, publíquese y archívese.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Policía de Canelones

CESANTÍA DEL COMISARIO Y SUBCOMISARIO DE LA SECCIÓN DEL TALA

Ministerio del Interior.

Montevideo, 27 de Mayo de 1907.

Visto el sumario instruído al comisario y subcomisario del «Tala», por procedimientos irregulares, agresiones y otras faltas;

Resultando probados los hechos denunciados de que se acusó á ambos funcionarios y de acuerdo con las consideraciones y conclusiones del informe de la Fiscalía General de Policías,

SE RESUELVE:

1.° Declarar cesantes en los cargos que respectivamente desempeñan de comisario y subcomisario de la sección del «Tala» (10 del Departamento de Canelones) á los señores Teófilo J. Alfonso y José Trigo y Montaña.

2.° Que se comunique á quienes corresponda, se publique y archive.

WILLIMAN.

ALVARO GUILLOT.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 28 de Mayo de 1907

Se concede á la Jefatura Política de Rocha la autorización solicitada para hacer algunas reparaciones en el edificio que sirve de asiento á la comisaría de Garzón.

—Se manda archivar la nota de la Jefatura Política de la Capital en la que comunicaba que habiéndose llamado á licitación para proveerse de artículos de librería, no había concurrido sino un solo proponente, por cuya razón no se llevó á cabo la licitación.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina la nota de la Jefatura Política del Salto elevando la cuenta de los señores Testa y Piccioni, que importa $ 79.00, proveniente del entierro del teniente coronel don José Velis.

Se contesta á la nota de la Fiscalía General de Policías, que la misma Comisión designada para la aceptación de las propuestas de provisión de vestuario de invierno para las policías de Campaña, debe desempeñar las funciones periciales en el presente caso.

—Se pasa á informe de la Contaduría General la nota de la Jefatura Política del Salto en la que reiteraba otra nota solicitando se le hiciera conocer el temperamento á que debía ajustarse con los empleados, comisario supernumerario de Arapey teniente don Manuel Ocampo, y jefe de policía volante, sargento mayor don Juan Martínez Páez, que prestan servicio en ese Departamento.

—Se dispone que se tenga presente la nota de la Jefatura Política de la Capital remitiendo una solicitud presentada por don Herminio Della Longa, como auxiliar de la Contaduría de esa Jefatura, por la cual pedía aumento de sueldo.

—Se manda archivar la nota de la Jefatura Política de Soriano solicitando autorización para efectuar traslados en la policía de ese Departamento.

—Se manda archivar la nota de la Jefatura Política de Soriano en la que comunicaba que el personal de policía de ese Departamento carecía en absoluto de ropa para el invierno y en la cual solicitaba también que se proveyera de los uniformes, cascos, ponchos y capotes que eran necesarios para vestir toda la policía.

—Se devuelve á la Jefatura Política del Salto su nota en la que pedía un aumento de 160 pesos al rubro «Subsidio», para que eleve una relación de los gastos mensuales indispensables calculados por los dos últimos años.

—Se comunica á la Jefatura Política de Canelones que se ha dispuesto se libre orden de pago á favor del comisario de la 1.ª sección de ese Departamento, don Fermín Sánchez, por la suma de 50 pesos, por concepto de los gastos que se han ocasionado en los traslados de que ha sido objeto.

—Se manda tener presente la nota de la Jefatura Política de la Capital, elevando una solicitud que ha sido presentada por el alcaide de esa jefatura, señor Orosimbo Bacigaluz, por la cual pide le sea equiparado su sueldo al igual de los demás jefes de oficina.

—Se comunica á la jefatura Política de San José, que el Poder Ejecutivo con fecha 20 del corriente ha aceptado la propuesta de esa Jefatura á favor de don Juan Carlos Menéndez para ocupar el puesto de escribiente de esa repartición policial.

—Se pasa nota á la Jefatura Política de Flores haciéndole saber que se ha aceptado por el Poder Ejecutivo, con fecha 20 del corriente, la renuncia presentada por el coronel graduado don Joaquín Roger, del cargo de comisario de la 6.ª sección de ese Departamento y nombra en su reemplazo al capitán don Luis Labraga.

—Se comunica á la Jefatura Política de Artigas que el Poder Ejecutivo ha autorizado á esa Jefatura para comprar un mueble archivero y una biblioteca para la Oficina Central, debiendo en oportunidad elevar las cuentas respectivas para decretar su pago.

—Se comunica á la Jefatura Política de Canelones que el Poder Ejecutivo, con fecha 20 del corriente, dispuso que por el Ministerio de Hacienda se librara orden de pago á favor de esa Jefatura, por la suma de $ 173.50, importe de los gastos extraordinarios causados en el mes de Abril ppdo. según cuentas remitidas.

—Se pasa á informe de la Contaduría General la nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres en la que solicitaba que por la misma Contaduría se liquidaran los sueldos correspondientes á los comisarios volante y de la sección Chacra, Médico de Policía y ocho escribientes de las Comisarías Rurales por el mes de Abril ppdo.

—Nota al Poder Judicial comunicando que se ha mandado librar orden de pago á favor del Superior Tribunal de Justicia por $ 111 40, importe de varias cuentas adeudadas por aquel Poder.

—Idem al Director General de Correos comunicándole que ha sido aprobada la propuesta formulada á favor de don Anacleto Cache para cartero interino de Mercedes.

—Idem al mismo, comunicando la aprobación de la propuesta hecha á favor de Eugenio Peña para cartero interino del Durazno, con la antigüedad del 11 de Mayo.

—Idem al mismo, transcribiéndole la resolución por la que se declara cesante al empleado del Correo, don Washington Cánepa Albín.

—Nota al Contador General de la Nación comunicándole lo anterior.

—Nota al Director General de Correos comunicándole que ha sido aceptada la propuesta hecha á favor de la señorita Raquel Perichón para ocupar interinamente el cargo de jefe de la Sucursal del Telégrafo en Villa del Cerro.

—Pasa al Ministerio de Obras Públicas, para el informe del Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente de Luis Posadas pidiendo apertura de una calle.

—Pasa á la Jefatura Política de Canelones, para su cumplimiento, el expediente de los menores del capitán don Nicasio Trías pidiendo se les abonen sus haberes por Diciembre ppdo. que no percibieron por una omisión en la revista de la Comisaría respectiva.

—A la Jefatura Política de la Capital para que informe la solicitud de pensión de doña Ana A. de Rivera.

—Se manda comunicar á la Jefatura Política de la Capital y aviso al Ministerio de Relaciones Exteriores, que el comisario Luciano Fernández es el encargado de recibir al preso Paulino De León, cuya extradición de la República Argentina fué solicitada por ésta.

—Se hacen las comunicaciones de que informan lo anterior.

—Se comunica á la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública que ha sido aprobado su proyecto de Reglamento del servicio externo del Asilo de Expósitos y Huérfanos propuesto para sustituir el vigente.

—Se transcribe á la Contaduría General y á la Dirección General de Correos la resolución del Gobierno elevando al rango de Sucursal de Correos y Telégrafos á la actual Agencia de Conchillas.

—Se comunica á la Dirección General de Impuestos Directos que se ha mandado librar orden de pago á su favor por la suma de cuatro pesos veintitrés centésimos ($ 4.23), importe de 1000 hojas de papel común numerado que remitió á la Junta Electoral de Minas.

—Se manda remitir en vista al Juez Letrado Departamental de Colonia el sumario instruido por la Junta E. Administrativa del mismo Departamento, con motivo de las irregularidades cometidas por el capataz Juan B. Onetto durante el tiempo en que la cuadrilla á su cargo tuvo la ejecución de las obras en el camino de Albertano.

—Se pasa á la Dirección General del Registro del Estado Civil nota de la Jefatura Política de Soriano comunicando que intimado el oficial del Registro Civil de la 2.ª sección del mismo Departamento para que hiciera entrega de los Registros correspondientes al año ppdo., manifestó que ya habían sido remitidos á la Junta Económico-Administrativa.

—Se comunica al Ministerio de Obras Públicas el trámite dado al sumario instruido por la Junta Económico-Administrativa de Colonia al capataz señor Juan B. Onetto.

—Se comunica á la Junta Electoral de Maldonado que se ha hecho saber al Monte de Piedad Nacional que se ha mandado librar orden de pago á favor de dicha Junta por la suma de $ 242 35.

—Se hace comunicación al gerente del Monte de Piedad en el sentido indicado en la relación anterior.

—Se pasa á la Contaduría General el estado de ingresos y egresos habido en el Correo el día 24 del corriente mes.

—Se comunica á la Dirección General de Correos, que ha sido aprobada la propuesta hecha á favor del actual Auxiliar de Carteros, Manuel Guillot (hijo), para Auxiliar de la Oficina de Expedición, en reemplazo de Ramón López Piñeyro, que fué destituido, y para sustituir á aquél, á Manuel Mallo, en calidad de interino.

—Se comunica á la Dirección General de Correos, que ha sido aprobada la propuesta hecha á favor de Juan R. Píriz, para Agente de Correo de Ultima Hora, en reemplazo de José T. Aguilar, que renunció.

—Se pasa á la Jefatura Política del Durazno, expedientillo del capitán don José Maciel, para que el interesado justifique su identidad personal ante dicha Jefatura.

—Se pasa á la Jefatura Política de Artigas, expediente de la viuda doña Luisa Pintos de Vega, para que ante dicha Jefatura justifique su identidad de persona.

—Se pasan á la Contaduría General:

Jefatura Política de la Capital—Su presupuesto por Mayo corriente.

Jefatura Política de Florida—Movimiento de Caja por Abril ppdo.

Jefatura Política de Minas—Movimiento de Caja por Febrero último.

Junta Económico-Administrativa de Rocha—Movimiento de Caja por Marzo último.

Junta Electoral de Paysandú—Su presupuesto por Marzo corriente.

Juzgado Letrado de Colonia—Inversión de los presupuestos de Marzo y Abril últimos.

Junta Económico-Administrativa de San José—Movimiento de Caja durante el mes de Abril ppdo.

Jefatura Política de Maldonado—Su presupuesto por Mayo corriente.

Junta Económico-Administrativa de Maldonado — Movimiento de Caja por Abril ppdo.

Jefatura Política de Soriano — Movimiento de Caja en Abril ppdo.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Alfaro Eva	Montrasi Francisco
Agrafogo M. D. de	Omantie Luis
Berdía Fortunato	Rodríguez C.
Durand Juan	Ramos Panchía
Fuentes Pilar	Rabusquiño Juan
García José	Suanes Pedro
González Lao	Silva Basilisio
López José	Torres Raúl
Masioti Elisa	

EXTERIOR

Alborghetti Antonio	Monti B.
Bofill Francisco	Martínez P. L. de
Caissiols Andrés	Marco Luigi de
Drege Víctor J.	Méndez María
Fein George	Otero Angela S. de
Guimaraens Luis F.	Pazos Fernando
García María	Palanza Antonio
Larrieun María de	Suárez Mercedes
Lerchundi José	

Montevideo, 28 de Mayo de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Consulado en Hamburgo

NOTA DEL SR. CÓNSUL ACOMPAÑANDO UNA PUBLICACIÓN DE UNO DE LOS PERIÓDICOS DE AQUELLA CIUDAD, REFERENTE AL EXCMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Consulado de la República Oriental del Uruguay en Hamburgo.

NÚMERO 37.

Hamburgo, 9 de Abril de 1907.

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Jacobo Varela.

Montevideo.

Excmo. Señor Ministro:

Tengo el honor de acompañar, á la presente, el recorte de un pequeño artículo de *Hamburger Fremden-Blatt*, uno de los órganos principales de la prensa de esta ciudad, en que se da cuenta del programa de gobierno de S. E. el doctor Claudio Williman, recientemente electo Presidente de la República. Aunque no se comenta aquel importantísimo documento, debo participar á V. E. que el solo hecho de aparecer en las columnas de uno de los diarios más leídos por el comercio hamburgués y que sobresale por su preocupación en lo referente á promulgación de noticias de los países de la América Latina, es prueba evidente de que, en Alemania, como en el resto de Europa, el Uruguay comienza á ser mirado con interés y de que se tiene confianza en las promesas del nuevo gobernante y en el porvenir de la República.

Paso á transcribir á V. E. el artículo de que me ocupo, traducido al idioma castellano:

«EL NUEVO PRESIDENTE DEL URUGUAY.—El doctor don Claudio Williman, nuevo Presidente del Uruguay, ha promulgado, al entrar en sus funciones, un programa lleno de esperanzas y buenas intenciones. La tendencia de este programa se funda, principalmente, en los esfuerzos que hará el doctor Williman por mantener y robustecer las relaciones exteriores del país y evitar las luchas internas, así como por llevar á cabo con energía las tareas de la administración interior y obras públicas. Una de éstas será la canalización de la Capital, para la cual un alemán ha entregado un plan completo hace ya tres años. También para las ciudades de los Departamentos proyecta una serie de mejoras de trascendencia. Una de las cosas que trata con preferencia en su programa de gobierno, es la creación de una marina uruguaya de guerra, aunque ésta deba establecerse en límites modestos. Dice el doctor Williman que para la independencia del Estado y la dignidad del Uruguay se necesita una armada, de que hasta ahora carecía.

«Se tiene mucha confianza en el nuevo Presidente, el cual, durante cuatro años, ha sido Ministro de Gobierno, esperándose que con su competencia llevará á cabo su programa».

Aprovecho esta oportunidad para saludar á V. E. con mi consideración más distinguida.

Oriol Solé Rodríguez.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de Mayo de 1907.

Acúsese recibo y publíquese.

VARELA ACEVEDO.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 28 de Mayo de 1907

SECCIÓN PROTOCOLO

Legación de la República en Alemania, Austria-Hungría y Rusia—Comunica que oportunamente remitirá á sus altos destinos las Cartas Autógrafas que dirige el Excmo. señor Presidente de la República á Sus Magestades los Emperadores de Alemania, Austria-Hungría y Rusia.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en España—Acusa recibo de la nota, fecha 19 de Marzo ppdo., relativa á la forma en que el Excmo. señor Presidente de la República ha organizado el Ministerio.—A sus antecedentes.

—Tribunal Superior de Justicia—Acusa recibo de la nota de este Ministerio, con la que se acompaña copia de una comunicación de la Legación de la República en la Argentina.—A sus antecedentes.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que se han impartido las órdenes necesarias á fin de que se permita el libre tránsito por aguas jurisdiccionales de la República, de N. N.—Enterado: á sus antecedentes.

—Legación de la República en el Paraguay—Comunica que ha recibido con nota de este Ministerio número 358 un ejemplar del Decreto orgánico de los Ministerios.—Archívese.

—Legación de Inglaterra—Comunica que, proponiéndose la comunidad británica de esta ciudad erigir un monumento á la memoria de su valeroso compatriota el súbdito británico Scott, que ocupó el puesto de fogonero á bordo del vapor «Poitou»

y perdió su vida al establecer la comunicación entre el buque náufrago y la costa, viene en solicitar se expidan las órdenes oportunas á fin de que las autoridades locales del Departamento de Rocha, señalen el sitio donde descansan los despojos mortales del referido Scott.—Se acusa recibo y se oficia al Ministerio del Interior en el sentido solicitado por la Legación Británica.

—Legación de la República en Cuba—Comunica que el Gobierno provisional de Cuba ha ratificado la Convención suscripta durante la Segunda Conferencia Internacional Sanitaria de las Repúblicas Americanas, por los plenipotenciarios de Cuba, Costa Rica, Chile, República Dominicana, Ecuador, Estados Unidos de Norte América, Guatemala, México, Nicaragua, Perú y Venezuela.—Se acusa recibo y pasa al Consejo Nacional de Higiene.

—Legación de Norte América—Solicita el permiso necesario á fin de que los residentes norteamericanos puedan izar la bandera de su nacionalidad el día 30 del corriente mes, día memorable para su país.—Se acusa recibo y se oficia al Ministerio del Interior en el sentido solicitado por la Legación de Norte América.

—Se expide un pasaporte diplomático á favor del señor Carlos B. Rossi.

SECCIÓN CONSULAR

Consulado General de la República en el Brasil—Remite el boletín demográfico sanitario de Río de Janeiro correspondiente á la semana del 29 de Abril al 5 del corriente.—A sus antecedentes.

—Se pasan á la Contaduría General de la Nación los estados consulares correspondientes al mes de Febrero último remitidos por el Consulado General de la República en Italia.

—Consulado General de la República en los Países Bajos—Debidamente llenadas, remite las fórmulas para el Registro de firmas autógrafas que le fueron enviadas á los señores Cónsules en Rotterdam y Amsterdam.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en el Brasil—Acompaña el boletín demográfico sanitario de Río de Janeiro, correspondiente á la semana comprendida entre los días 6 y 12 del corriente mes.—A sus antecedentes.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo del número 5 de la Revista de Medicina y Cirujía de la Habana.—A sus antecedentes.

—Se pasan á la Contaduría General de la Nación los estados consulares remitidos por el señor Cónsul General en la República Argentina, correspondientes al mes de Febrero del año en curso.

—Consulado General de la República en España—Acusa recibo de la circular número 435 de la «Sección Consular» y de los 200 formularios para firmas autógrafas.—A sus antecedentes.

—Ministerio del Interior—Acusa recibo del folleto relativo al Asilo de Niños de Moscou, enviado por el Consulado General de Alemania y expresa que lo ha pasado á la Comisión de Caridad y Beneficencia Pública.—A sus antecedentes.

—Se efectuaron veintinueve inscripciones en Matrículas Consulares y se expidieron además seis copias autorizadas.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS

Legación de la República en el Brasil—Comunica que cumpliendo lo dispuesto en nota de este Ministerio número 277, ha llevado á conocimiento del Gobierno del Brasil la resolución del Tercer Congreso Médico Latino Americano de realizar en la ciudad de Río Janeiro durante el año 1909, su cuarta reunión.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Portugal—Acusa recibo de la nota de fecha 28 de Marzo ppdo. relativa á la Habilitación de este Ministerio.—Enterado, á sus antecedentes.

—Legación de la República en Portugal—Acusa recibo de la nota, fecha 28 de Marzo ppdo., relativa á la Habilitación de este Ministerio.—A sus antecedentes.

—Tribunal Superior de Justicia—Acusa recibo de la nota fecha 11 del corriente, con la que se acompaña copia de una resolución dictada por las autoridades judiciales de la República Argentina.—Enterado: á sus antecedentes.

—Legación de la República Argentina—Comunica que ha llevado á conocimiento del Gobierno Argentino la resolución del Tercer Congreso Médico Latino Americano de realizar en la ciudad de Río Janeiro su cuarta reunión, durante el año de 1909.

Resumen estadístico

Resoluciones

Sección Protocolo	8
Sección Consular	8
Sección Asuntos Internos	5
Total	21

Notas

Sección Protocolo	5
Sección Consular	5
Sección Asuntos Internos	4
Total	14

Diversas

Legalizaciones de firmas	15
Telegramas	2
Inscripciones en Matrículas Consulares	29
Pasaportes diplomáticos	1
Verbales	1
Copias autorizadas	9
Traducciones	4
Total	61

Total general de actuaciones: 96

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 28 de Mayo de 1907

Dirección General de Aduanas—Notas del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre despacho libre de derechos para los Ministros extranjeros.

—Dirección General de Aduanas—El Ministerio de Obras Públicas, acompaña varias peticiones de la Empresa «Tranvía al Paso Molino y Cerro», sobre despacho libre de derechos de materiales para la misma.

—Contaduría General—El Ministerio de Guerra y Marina, remite para su liquidación el expediente de la Compañía «Ferrocarril Central del Uruguay», pidiendo el pago de los pasajes y fletes girados durante el mes de Mayo de 1906.

—Dirección General de Impuestos Directos—El Ministerio del Interior, remite la nómina de los mayores contribuyentes al impuesto de Contribución Inmobiliaria en el Departamento de Artigas.

—Dirección General de Aduanas—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando haberse concedido privilegios de paquete á varios vapores.

—Contaduría General—Petición de las señoritas Enriqueta, Clorinda y Celestina Bárbara Sibillote, sobre traspaso de pensión.

—Contaduría General—Expediente del señor Quinto Bonomi con la Junta E. Administrativa de la Capital, sobre permuta (calle Mosquitos y Avenida Buschental).

—Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno—Expediente de Arturo Velazco, por Benito Dagnino, sobre patente.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 28 DE MAYO.—HORAS: 5 P. M.

Barómetro con poca variación.
Temperatura baja.
Dominan vientos del Oeste.
Datos de hoy á las 5 p. m.:
Barómetro 767.50.
Temperaturas: normal 10, á la intemperie 8.50; máxima 11, á la intemperie 10; mínima 6.30, á la intemperie 0.50.
Viento N. N. W. 12 kilómetros por hora.
Altas presiones al Norte.
Bajas al Sur.
Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Instrucción P. Primaria

CONTADURÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE LOS DINEROS DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA HABIDO EN TODA LA REPÚBLICA, DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1907.—EJERCICIO ECONÓMICO 1906-907.

INGRESOS

A Saldo:—Que pasa de Marzo último:			
En la Tesorería General de I. Primaria		$ 3.173 —	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 5.555 43	
En el Banco de la República:			
En Oro	$ 78.656 24		
En Plata	» 41.948 42		
En Oro (de las utilidades de la moneda de níquel)	» 11 763 14		
Id. íd. (para terrenos, edificios y menaje escolar)	» 340 79	» 132.708 59	$ 141.437 02
A IMPUESTO DE HERENCIAS Y DONACIONES			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos		$ 6.239 55	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas, por igual concepto		» 6.361 74	$ 12.601 29
» IMPUESTO DE ABASTO			
Recibido por dicho Impuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas			» 4.329 09
» PATENTES DE PERROS			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos		$ 210 —	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas		» 1.683 20	» 1.893 20
» IMPUESTO URBANO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido Impuesto			» 7.937 50
» IMPUESTO RURAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto y por cuenta del actual ejercicio económico			» 10 80
» IMPUESTO DE PIEDRA Y ARENA			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:			
Colonia: Saldo de Marzo último		$ 3.111 27	
Idem á cuenta de Abril actual		» 3.000 —	
Salto, por el mes de Marzo último		» 66 —	$ 6.177 27
» DESCUENTO DE 4 %			
El efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes			» 2.026 64
» REINTEGRO DE 3, 4 Y 6 %			
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes			» 743 68
» DIFERENCIAS DE SUELDOS			
Importe de las que descontó en este mes la Tesorería General de I. Primaria			» 13 48
» PROVENTO DE MULTAS			
Recibido del Juzgado del Crimen de 2.° Turno		» 10 —	
Idem ídem ídem de Paz de la 3.ª sección de Colonia		» 49 70	
Idem de la Dirección General del Registro de E. Civil		» 50 —	
Idem en la Tesorería de I. Primaria de Florida del Juzgado de Paz de la 3.ª sección		» 11 32	» 121 02
» RENTAS EVENTUALES			
Recibido en la Tesorería de Instrucción Primaria de Flores del señor Manuel Souto el importe de los alquileres de Enero, Febrero y Marzo ppdos. de la casa escolar que ocupa		$ 12 —	
Idem en la Tesorería de Instrucción Primaria de la Colonia del señor Luis Jordán, el importe del arrendamiento del terreno escolar que ocupa, correspondiente al año 1906		» 15 —	» 27 —
» UTILIDADES DE LA MONEDA DE NÍQUEL			
Recibido del Superior Gobierno, para pago de las reparaciones del edificio-escuela rural núm. 15 de San José			» 92 40
» IMPUESTO DE 1 %:			
Importe del efectuado en este mes			» 769 29
			$ 178.179 68

EGRESOS

Por PRESUPUESTOS DE LA CAPITAL:		
Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:		
Dirección General de Instrucción Primaria: por Marzo último á/c	$ 3.925 75	
Idem ídem á c/ de los de Julio á Noviembre de 1906 á $ 4.50 c/u,—Enero de 1907 $ 9.00 y Febrero $ 4.50	» 36 —	
Ad. del Imp. Urbano de I. Primaria, por Marzo último	» 300 95	
Instituto Normal de Varones, por Marzo último	» 1.001 36	
Instituto Normal de Señoritas, por Marzo último	» 569 21	
Escuela de Aplic. de Varones, por Marzo último	» 696 80	
Escuela de Aplic. de Señoritas, por Marzo último	» 769 88	
Personal Enseñante, por Marzo último	» 16.041 55	
Alquileres de casas, por Marzo último, á cuenta	» 5.755 —	
Idem ídem por saldo de Febrero último	» 396 50	$ 29.493 —

Por PRESUPUESTOS DE CAMPAÑA:			
Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas, el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:			
Presupuesto de Canelones, por Marzo último		$ 3.977 34	
» San José, » » »		» 1.959 27	
» Flores, » » »		» 1.505 25	
» Florida, » » »		» 2.177 28	
» Durazno, » » »		» 1.563 65	
» Minas, » » »		» 1.692 52	
» Maldonado, » » »		» 1.483 63	
» Rocha, » » »		» 1.935 83	
» Cerro Largo, » » »		» 2.758 20	
» Treinta y Tres, » » »		» 1.854 95	
» Tacuarembó, » » »		» 1.774 24	
» Rivera, » » »		» 1.966 14	
» Salto, » » »		» 2.318 66	
» Artigas, » » »		» 1.949 71	
» Paysandú, » » »		» 2.253 35	
» Río Negro, » » »		» 1.477 75	
» Soriano, » » »		» 2.378 92	
» Colonia, » » »		» 2.687 72	$ 37.714 41
Por UTILES, TEXTOS Y MENAJE:			
Pagado por este concepto en este mes, por la Tesorería General de I. Primaria, según comprobantes			$ 337 04
» FLETES Y EMBALAJE:			
Pagado por este concepto en este mes, por la Tesorería General de I. Primaria, según comprobantes			» 261 35
» DERECHOS DE GIROS			
Pagado por este concepto en este mes, por la Tesorería General de Instrucción Primaria, según comprobantes			» 6 39
» COMISIÓN NACIONAL DE CARIDAD			
Lo entregado á dicha en este mes, por concepto de «Impuesto de 1 °/°», según comprobantes . . .			» 733 81
» CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES			
Entregado á dicha por la Tesorería General de I. Primaria lo siguiente, según comprobantes:			
Por descuento de 4 °/°		$ 2.051 59	
» Reintegro de 3, 4 y 6 °/°		» 793 82	
» Diferencias de Sueldos		» 22 51	
» 5 °/° de Impuestos de Herencias y Donaciones .		» 1.119 07	» 3.986 99
» IMPUESTO DE PIEDRA Y ARENA			
Comprobantes que fueron entregados á la Tesorería General de Instrucción Primaria por la Dirección General de Aduanas, relativos á los gastos efectuados con motivo de los giros hechos del producido del referido Impuesto			» 19 76
» IMPUESTO URBANO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA			
Pagado por la Administración de dicho Impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes			» 317 47
» TERRENOS, EDIFICIOS Y MENAJE ESCOLAR (Ley de 23 de Marzo de 1906)			
Pagado al Sobrestante del Edificio-Escuela (Canelones y Municipio), señor Lauro Cedrés su haber de Marzo ppdo.			» 60 —
» RENTAS ESCOLARES			
Pagado al señor Clemente Martínez, por el servicio taquigráfico durante las sesiones del 4.° Congreso de Inspectores		$ 300 —	
Idem al Departamento Nacional de Ingenieros con destino á las reparaciones que se practican en el edificio escolar de esta ciudad, Colonia esquina Cuareim, autorizadas por el Poder Ejecutivo . .		» 4 240 29	» 4.540 29
» REPARACIONES DE EDIFICIOS (con cargo á utilidades del níquel), según comprobantes:			
Pagado al señor Leopoldo J. Tosi la 5.ª cuota por construcción del edificio-escuela del Peñarol de este Departamento		$ 3.500 —	
Pagado al mismo señor la 6.ª cuota, por igual concepto		» 2.770 —	
Pagado por la Tesorería de Instrucción Primaria de Florida, al señor Pablo Subeldía, por reparaciones del edificio que ocupa la escuela de la «Estación Cardal» de aquel Departamento.		» 276 51	
Pagado por la Tesorería de Instrucción Primaria de Río Negro, por reparaciones de varios edificios escolares del Departamento.		» 300 —	
Pagado por la Tesorería de Instrucción Primaria de la Colonia, por reparaciones practicadas en el edificio escolar de «Nueva Helvecia» de aquel Departamento		» 797 83	» 7.644 34
POR SALDO: Que pasa á Mayo próximo:			
En la Tesorería General de Instrucción Primaria .		$ 2.832 32	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 6.900 78	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 54.243 34		
En plata	» 25.594 85		
En oro (de las utilidades de la moneda de níquel)	» 3.212 75		
Id. íd. para Terrenos, Edificios y Menaje Escolar	» 280 79	» 83.331 73	» 93.064 83
			$ 178.179 68

Montevideo, 30 de Abril de 1907.

Héctor Suppici, Contador.

Ricardo César Roldós, Tesorero.

V.° B.° *Pérez*, Inspector Nacional.

NOTA—De acuerdo con lo resuelto por la H. Dirección General con fecha 17 de Enero último, previo informe de la Tesorería, se hace constar que el presupuesto de «Alquileres de Casas» no fué saldado debido á la morosidad de algunos propietarios.

Montevideo, 30 de Abril de 1907.

Héctor Suppici.

2513-v.my.29.

Departamento de Obras Públicas

Ferrocarril á Trinidad

APROBACIÓN DEL PROYECTO DE VÍA QUE PARTIRÁ DEL KILÓMETRO 42 DE LA LÍNEA AL PUERTO DEL SAUCE.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 24 de Mayo de 1907.

Visto el proyecto de ferrocarril económico desde el kilómetro 42 de la línea al Puerto del Sauce hasta el pueblo de Trinidad presentado por los señores Médici y Lacaze á mérito de la concesión que les otorgó la ley de fecha 18 de Abril de 1904, prorrogada en cuanto al plazo por la de 20 de Mayo de 1905;

Considerando que del estudio que ha practicado el Departamento Nacional de Ingenieros de dicho proyecto, resulta que la empresa Médici y Lacaze ha atendido todas las observaciones formuladas por la expresada oficina técnica en su informe de fecha 28 de Septiembre de 1906;

Considerando que las condiciones planimétricas son aceptables, porque siendo la distancia lineal de los puntos extremos de la línea de 87 km. 500 metros y el desarrollo total del trazado de 103 km. 150 metros es admisible la tolerancia del 17'88 °/° admitida aún en los ferrocarriles de trocha normal;

De conformidad á lo aconsejado por el Departamento Nacional de Ingenieros,

SE RESUELVE:

Aprobar condicionalmente el proyecto de vía férrea de trocha angosta desde el km. 42 de la línea al Puerto del Sauce hasta el pueblo de Trinidad.

En consecuencia se autoriza la construcción de la expresada línea con sujeción á todas las prescripciones del arte, á todas las imposiciones de la ley vigente, 27 de Agosto de 1884 y su reglamentación, á la ley de concesión de fecha 18 de Abril de 1904 ya citada, y á todas las indicaciones contenidas en los informes del Departamento Nacional de Ingenieros de fecha 28 de Septiembre de 1906 y 26 de Abril de 1907, siendo entendido, además, que la Empresa quedará responsable en todo tiempo ante el Estado y ante terceros por los daños y perjucios resultantes de la insuficiencia de luz libre en las obras de arte. Queda asímismo obligada la Empresa á presentar al Poder Ejecutivo los planos del cruce de la línea que se aprueba con la del Ferrocárril del Oeste.

De conformidad á lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Ferrocarriles, declárase urgente la expropiación ya declarada por causa de utilidad pública, de los terrenos necesarios para la colocación de la vía, estaciones, galpones y demás dependencias, desvíos de caminos públicos, etc. El área de propiedad privada sujeta á expropiación y ocupación conforme á la ley, la fija la planilla correspondiente en la cantidad de 2.106,008 metros² 40 sin perjuicio de las variaciones que puedan resultar al realizarse la construcción de la línea.

Cualquier modificación en la red actual de la vialidad pública, debe ser sometida en forma de proyecto á la consideración del Gobierno.

La Escribanía de Gobierno y Hacienda procederá á efectuar la escrituración definitiva de la concesión de la línea férrea de que se trata, previo depósito de la garantía á que se refiere el artículo 4.° de la citada ley de 18 de Abril de 1904, para cuyo depósito de garantía se otorga á los concesionarios el plazo de un mes, á contar desde el día de la fecha.

De acuerdo con el artículo 3.° de la misma ley, la Empresa deberá dar comienzo á la ejecución de las obras dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha.

Firmados los planos y piezas del proyecto por el Ministro de Obras Públicas, vuelva este expediente al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos, previa notificación á la Empresa.

Repóngase el sellado y estampillas adeudadas, tómese razón por la Oficina de Control de Ferrocarriles, comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Carretera de Guadalupe á San Juan Bautista

EXPROPIACIÓN DE UN TERRENO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR W. M. WILSON

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 24 de Mayo de 1907.

Vistos: Siendo necesario para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache, ocupar, de inmediato, una parcela de terreno de propiedad del señor W. Murray Wilson;

Considerando que de conformidad al artículo 5.° de la ley de fecha 13 de Octubre de 1903, la simple aprobación del proyecto, implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública, previa á la expropiación;

Que siendo urgente la toma de posesión de ese terreno, procede notificar á su propietario, á fin de que, á la mayor brevedad, manifieste si está conforme, como precio de su terreno, con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo, con más un 20 °/° de bonificación (artículo 5.° de la ley citada);

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación, proceda la Inspección G. de Vialidad, por intermedio del ingeniero director de la obra, á tomar posesión del terreno que se declara expropiado, perteneciente á don W. Murray Wilson y por donde pasará la carretera que se construye de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache. La determinación de esta parcela es la siguiente: Parcela perteneciente á don W. Murray Wilson: Tiene una superficie de 2652 m² y linda por el Norte con el camino departamental á Paso de Pache, por el Este con campos de doña Josefa L. Bucchiardo, por el Sur con más campo del señor Murray Wilson y por el Oeste con el camino vecinal á la Estación Margat.

2.° Al tiempo de tomar posesión de dicha parcela el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará de *visu* si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia que sentará también por nota diligenciada.

3.° Fecho, prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme, como precio del terreno, con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo campo con más un 20 °/° de bonificación ó bien si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo para el pago del Impuesto Inmobiliario.

4.° Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 28 de Mayo de 1907

Inspección General de Vialidad—Se le devuelven los siguientes expedientes, para que, previa escrituración á favor del Estado, de que queda encargada, abone á los dueños de los terrenos expropiados el precio de los mismos:

Don Juan Cabrera—terreno expropiado para la ejecución del terraplén de la margen izquierda del arroyito Zanja Honda en su cruce con el camino nacional de San Juan Bautista á San José.

Doña Natividad Bentos de Romero—terreno expropiado para la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache (trozo á San Juan Bautista).

Don Joaquín Moré—ídem para la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Pache.

Don Bautista Canzani — ídem para la misma carretera (trozo á San Juan Bautista).

—A la misma Inspección se le devuelven para la respectiva escrituración á favor del Estado, cuyos gastos se le autoriza á abonar con cargo á las economías que la misma tiene en Caja, los siguientes expedientes: don Alejandro Gallinal, como representante de su esposa doña Elena Heber Jackson;—donación de terrenos para la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce.

Don Máximo Velázquez—donación de terreno para la misma carretera.

—Junta Económico-Administrativa del Salto—Se devuelve á dicha Junta el expedientillo iniciado por el vecindario de la «Avenida Concordia», de la ciudad del Salto, solicitando la compostura de la misma, autorizándola para mandar practicar, por intermedio de la Inspección Técnica Regional número 2, las obras proyectadas para la referida compostura.

—Oficina Técnico-Administrativa del Puerto—Se devuelve á dicha Oficina su nota relativa á la construcción de un galpón para depósito de Aduana sobre la calle Colón, á fin de que proceda á la ejecución de la referida obra, que se hace

por Administración en mérito de no haber dado resultado la licitación efectuada.

—Comisión Financiera del Puerto—Se transcribe á la Oficina Hidrográfica y al Ministerio de Hacienda la nota de dicha Comisión comunicando que ha abonado á los señores Benause, Bathier y Cía., representantes de la casa Henri Lepante y Cía., de París, la suma de $ 5.537,25, de acuerdo con la resolución superior de 10 del corriente.

—Oficina de Navegación de los Ríos del Interior—Se pasa á la Oficina Hidrográfica, para su conocimiento el plan de nueva organización que ha elevado aquella oficina de acuerdo con la resolución del Ministerio de 28 de Febrero próximo pasado.

—Empresa V. Scala y C.ª, (Obras Saneamiento)—Con lo manifestado por la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, se devuelve á dicha Empresa su nota pidiendo que por la mencionada oficina se le expida la constancia de la fecha en que han empezado á funcionar las diferentes secciones de las obras construídas.

—Comisión Financiera del Puerto—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, la nota de dicha Comisión comunicando que de acuerdo con la resolución superior de 18 del corriente tomó giro telegráfico sobre «Credit Lyonnais» de París, por 4308 francos á la orden del señor ingeniero don Adolfo Guerard.

—Inspección Técnica Regional núm. 8 —Acusa recibo de la nota del Ministerio, de 20 del corriente, comunicándole el nombramiento del señor Pedro Larretchart, con carácter de interino y en reemplazo de don Pastor Jover.—Al archivo.

—Junta Económico-Administrativa de Río Negro—Se pasa á la Inspección General de Vialidad,—para que recabe informes al respecto de la Inspección Técnica Regional núm. 8,—la nota de dicha Junta acusando recibo de la del Ministerio comunicándole el nombramiento del señor Pedro Larretchart en reemplazo del señor P. Jover, y pidiendo autorización para dejar sin efecto el aumento que estableció en la asignación del señor Jover á fin de evitar que se ausentara.

—Empresa de Navegación «Nicolás Mihanovich»—Se le da vista del informe del Departamento Nacional de Ingenieros recaído en su escrito pidiendo la comprobación de los materiales empleados en la construcción de las chatas «Colonia» y «Conchillas», hechas en sus talleres del Salto.

—Comisión de estudios número 1 de la Navegación Interior—Se pasa á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de dicha Comisión acompañando el estado y comprobantes de la inversión dada á su presupuesto por Marzo ppdo.

—Don Félix Illa, por la sucesión de don Avelino Lerena—Con lo informado por la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, se devuelve al Ministerio de Hacienda el expediente relativo á la venta propuesta al Estado del terreno y edificio de dicha sucesión conocido por «Barraca de las Bóvedas».

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

Relación de asuntos firmados por S. E. el señor Presidente de la República el día 28 de Mayo de 1907.

1—Patente de nacionalidad de la barca «Francisca Nadal», propiedad de don Benito E. Baena.

2—Se manda liquidar al teniente 2.° graduado Antonio Díaz Arnesto, diferencias de sueldos de reemplazo á cuartel, desde 22 de Agosto de 1904 á 16 de Febrero de 1905, que prestó servicios en el Juzgado de Instrucción 2.° turno.

3—Se manda liquidar al capitán Ramón Tabares sus sueldos en reemplazo desde Abril á Junio inclusive de 1905, que no les percibió por causas que no le son imputables.

4—Orden de pago del teniente 2.° Anselmo González, sesenta y siete pesos treinta y seis centésimos ($ 67.36) por diferencias de sueldo de reemplazo á actividad por Enero y Febrero de 1904, que prestó servicios con los coroneles Angel Casalla y Martín Etcheverry.

5 á 10—Se concede privilegios de paquete, con carácter transitorio, á los vapores ingleses «Saint Evic», «Carlsbwok», «Bagdale», «Ancrofts», «Dungeness» y «Mistor» previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

11—Se concede al ex sargento 1.° del Regimiento 5.° de Caballería, Robustiano Alvarez, premio de constancia de 1.ª clase, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General, justificación de identidad ante la Jefatura Política de Rivera y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

12—Se concede el pase que solicita el alférez graduado Damián Herrera, supernumerario en el 3.° de Infantería, para desempeñar igual función en la Compañía de Infantería número 5, previa intervención del Jefe del batallón nombrado, la expresada Compañía y Estado Mayor General.

13—Se acepta una propuesta del Jefe del 7.° de Infantería, á favor del teniente 2.° Alberto Zufriategui, para llenar una vacante de igual clase, supernumeraria.

14—Se concede separación y pase á la lista de reemplazo al alférez del Escuadrón de Caballería número 1, Lisandro J. Freire.

15—Se manda liquidar á don Carlos Galantini setenta y nueve pesos ($ 79.—), por servicio fúnebre para el teniente coronel Gregorio A. Techera.

16—Se manda liquidar á los señores Casariego, Thievent y Corrège, treinta y siete pesos ($ 37.—), por servicio fúnebre para el capitán Otto Ruprecht, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

17—Orden expedida á favor del ingeniero don Carlos Honoré por la cantidad de quinientos pesos ($ 500.—), para atender á los gastos de las obras que se efectúan en la Academia General Militar.

18—Se manda liquidar á los señores Testa y Piccione treinta y cinco pesos ($ 35.—), importe de servicio fúnebre para el teniente 1.° Felipe Molina.

19-20—Estado de la Junta de Administración Militar, relacionado con varias cuentas por suministros, que se mandan pagar, que importan catorce mil setecientos cincuenta y cinco pesos noventa y ocho centésimos ($ 14.755 98), y que pertenecen á las siguientes personas: González y Carvallo Hnos., Juan Santini, Federico Luchers y otros, Comisión de Caridad, Díaz y Porto, Wilson, Sons y C.ª (dos cuentas), Eugenio Barth y C.ª, José I. Antuña, Compañía Aguas Corrientes, Luz Eléctrica, M. Castaingts, José Puppo y C.ª, Antonio B. Giordano, A. Trujillo y C.ª (dos cuentas), Manuel Rodríguez y Hno., Juan B. Caorsi, J. Puppo y C.ª, Escuela de Artes, Teléfono Cooperativa (dos cuentas), Bermúdez Hnos., Harreguy y Capandeguy y Engelbert, Hardt y C.ª

21—Se otorga á la señora Guillermina Lallera, viuda del coronel graduado Lizardo Fernández, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba su causante al fallecer, en situación de reemplazo, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, justificación de identidad ante la comisaría de la 3.ª sección de la Capital y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

22—Decreto concediendo el empleo de subteniente de marina al alumno becado en la Escuela Naval y Militar de la República Argentina don Mario Percovich, previa intervención del Ministerio de Relaciones Exteriores.

23—Se manda liquidar al sargento primero Tomás Cabrera, el premio de constancia de 4.ª clase por el mes de Marzo último, que figuró indebidamente ausente, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría, Jefatura Política de Maldonado, justificación de identidad ante la Mayoría del Batallón 1.° de Cazadores y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

24—Se manda liquidar al teniente 2.° Dionisio Delgado sus haberes de Noviembre de 1904 á Enero de 1905 en reemplazo, que figuró indebidamente como empleado en la Jefatura Política de Durazno, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría y justificación de identidad ante la Jefatura Política del mismo Departamento.

25—No se hace lugar á lo solicitado por el jefe del 4.° de Infantería, proponiendo al teniente 2.° Justo R. Graña, del mismo Batallón, para llenar una vacante de teniente 1.° supernumerario, por tratarse de ascenso.

26—Se manda liquidar al sargento mayor Benigno Acosta diferencias de sueldo como capitán, desde Enero á Marzo 1904, atento lo informado por el general don Feliciano Viera, Estado Mayor General, Contaduría y justificación de identidad ante la comisaría de la 3.ª sección del Departamento del Salto.

27—Se concede al subteniente de guardias nacionales Rito E. Amarillo cédula de inválido con derecho á una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo de la clase de subteniente en cuartel, atento lo informado por el Estado Mayor General, Jefe de Sanidad Militar, Contaduría, sargento mayor graduado Héctor Santos, justificación de identidad ante la Jefatura del Salto y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

28—Se concede á la chata «Eufrosina» el uso del pabellón nacional, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

29—Se manda liquidar á doña Jesusa Dávila, viuda del sargento mayor graduado Valentín Quintana y Martínez, diferencias de sueldos de reemplazo á actividad desde Enero á Abril de 1904, atento lo informado por el Estado Mayor General, Contaduría, coronel Andrés A. Vera, justificación de identidad ante la comisaría urbana de Rosario (Colonia) y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

30—Se mandan liquidar en el presupuesto del 4.° de Caballería las sumas de cincuenta pesos ($ 50.—) para pago de medicamentos y treinta y tres pesos ($ 33.—) para materiales de zapatería, inclusa en ella la asignación del maestro zapatero, cuyos gastos corresponden á Abril y Mayo respectivamente.

31—Se autoriza al jefe de la Compañía de Ametralladoras para separar al teniente 1.° Gerónimo Falco y pase á la lista de reemplazo.

La Secretaría

Tribunales Militares

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

Sentencia definitiva dictada en la causa del soldado Aníbal Larrosa.

Montevideo, 28 de Mayo de 1907.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Tribunal la presente causa seguida de oficio contra Aníbal Larrosa, soldado del Batallón de Cazadores núm. 2, acusado de insubordinación con maltrato de obra que produjo heridas al cabo del mismo cuerpo Gabriel Ibarra, venida en apelación interpuesta por la Defensa y Ministerio Fiscal de la sentencia de fojas 98 vuelta, dictada por el Consejo de Guerra Permanente, que condena al expresado soldado á sufrir *diez años* de presidio contra *veinte años* de la misma pena que en su acusación de fojas 50 vuelta, solicita aquel magistrado; y

Resultando: que en la mañana del día 18 de Julio del año próximo pasado el soldado Aníbal Larrosa, después de beber caña en compañía del de igual clase Andrés Martínez en el boliche que don Juan Bicini tiene establecido en el Mercado de la ciudad de Minas se dirigió á su cuartel poniéndose á cabecear en el cuerpo de guardia, en razón de sentirse pesado de la cabeza por efecto del alcohol, lo que visto por el cabo Gabriel Ibarra ordenó al dragoneante Cirilo Arballo que «pusiera á ese sinvergüenza, de hora» pasándolo aquél á ocupar el puesto de centinela en la puerta del cuartel, dando cuenta de lo ocurrido á sus superiores y momentos después fué relevado de ese servicio y trasladado de rondín en el patio del cuartel. (Fojas 5, 25, 66, 78, 84, 89, 12 y 15);

Resultando: que cuando el procesado se encontraba de rondín, el cabo Ibarra se le aproximó y le dijo: que no se fuera á dormir porque le iba á aplicar unos palos, dirigiéndose en seguida á la cuadra destinada al destacamento, donde se paseaba, sonriéndose con aquél, el que creyéndose agraviado le dijo: «Retírese, cabo, porque le voy á pegar un tiro», disparando enseguida el arma, ocasionándole las heridas de que instruye el certificado médico de fojas 33, permaneciendo en actitud amenazante hasta que fué desarmado y reducido á prisión (fojas 1, 7, 9 y 15);

Resultando: que el día anterior al que tuvieron lugar los hechos relatados, el procesado, en estado de ebriedad, tuvo un incidente en la casa de comercio ya mencionada con el cabo Ibarra y los soldados Arballo y Martínez con motivo de una partida de billar, el cual fué solucionado con la intervención de la policía, hecho que el expresado cabo silenció ante sus superiores (fojas 9, 21, 22, 23 y 27).

Resultando: por los recaudos que lucen de fojas 36 á 38 se viene en conocimiento que el procesado ingresó en el ejército como soldado el 23 de Octubre de 1903 con contrata por *dos* años, la que venció en igual fecha del año 1905 y, según lo asevera el Estado Mayor General del Ejército en su informe de fojas 70, cuando tuvo lugar el hecho que motiva este proceso, prestaba servicio como voluntario sin contrata.

Resultando: que el procesado, en su confesión de fojas 66, manifiesta que solicitó del capitán Barreiro su baja del cuerpo, la que no le fué concedida por marchar destacado á la ciudad de Minas y éste en su declaración de fojas 73 expresa no recordar tal afirmación.

Considerando: las resultancias que preceden, se tiene el convencimiento de que el procesado Aníbal Larrosa ha cometido el delito de insubordinación previsto y penado en el artículo 860 del Código Militar, pero como al hecho no ha concurrido ninguna de las circunstancias agravantes que establece el artículo 760 de dicha ley y sí las atenuantes números 8 y 11 del artículo 752 de la misma ley, éstas destruyen los efectos legales para la aplicación de la última pena, que es la que le corresponde ría.

Considerando: que si bien el procesado había cumplido el tiempo de empeño por el cual se hallaba en servicio en el cuerpo ya expresado y continuaba prestándolos sin haber contraído otro nuevo, estas circunstancias no lo eximían de la insubordinación y respeto que debía á sus superiores; pero es suficiente para que este Tribunal haga uso de la facultad que le concede el artículo 758 del Código Militar, por no haberse llenado una de las prescripciones del artículo 9.° de la ley citada.

Considerando: que si bien es verdad, con motivo de tener que marchar de guarnición á la ciudad de Minas un destacamento del Batallón donde prestaba servicios el procesado, que con anterioridad había sido designado para componerlo, no se llenó con éste lo que establece la primera parte del artículo 132 del Código Militar, también es cierto que se le abonó su pret correspondiente, como lo dispone dicho artículo y se le proveyó de las prendas de uniforme que indica el artículo 80 de dicha ley; y aún en el caso de ser cierta la afirmación que hace de haber solicitado su baja sin obtenerla, esto no era motivo para proceder en la forma que instruye este proceso, pues su silencio anterior al hecho que motiva su prisión y enjuiciamiento, demuestra evidentemente la conformidad de su situación por creerla cómoda, de lo contrario debió hacer uso del derecho que acuerda el artículo 632 de la misma ley.

Considerando: que tanto la Defensa como el Ministerio Fiscal en sus apelaciones de fojas 105 y 110, argumentan é invocan artículos de la ley militar no aplicables al caso, por cuanto aquélla pide se exima de responsabilidad á su defendido y éste (el Fiscal) solicita la aplicación de la pena por él solicitada, cosa que este Tribunal no puede ni debe hacer en atención á lo establecido en el artículo 758 ya citado y 814 del Código Militar.

Por estas consideraciones, este Tribunal definitivamente juzgando, FALLA: Confírmase la sentencia apelada, que condena al soldado Aníbal Larrosa á sufrir *diez* años de presidio como reo de insubordinación con maltrato de obra, que produjo heridas en la persona del cabo Gabriel Ibarra, con las que trae aparejadas y se consignan en el artículo 790 del Código Militar, en cuanto le sean aplicables, computables en la forma que expresa el artículo 787 del Código citado y 37 del Penal Ordinario, descontándosele la prisión sufrida, de acuerdo con este artículo. Y para su cumplimiento vuelva al Consejo de Guerra Permanente. — *Salvador Tajes.* — *Martín Souberán.* — *Antonio González.* — *Juan M. Villar.* — *Amaro González.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Villaverde, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Corcavado», de Valparaíso, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Sallust», de Guayaquil y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hulton», de Cardiff y escalas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Erlangen», de Bremen, con 1 pasajero.

—Vapor argentino «Viena», de Salto y escalas, con 338 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 155 pasajeros.

—Vapor argentino «Paraguay», de Salto y escalas, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor sueco «St. Andreu», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Sallust», para Londres, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bellenden», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Antonieta Acame», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Meadorfield», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Pilar de Larrinaga», para La Habana, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Llullington», para Colastiné, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Carl», para Barbadas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Corcovado», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor noruego «Svip», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hespérides», para Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Herminius», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 143 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 141 pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», para Salto y escalas, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 28 de Mayo de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

JUICIO PÚBLICO

Vista del proceso instruído á Nicolás Ilamas, por imputación de homicidio

Secretaría del Tribunal:

En la audiencia del miércoles veintinueve del corriente, á la 1 p. m., se verá en juicio público, ante este Tribunal, la causa seguida á Nicolás Ilamas, por imputación de homicidio; en la que componen el Jurado, como titulares: los señores Pedro Rebour, Francisco E. Cordero, Juan M. Sorín, doctor Joaquín Secco Illa, Miguel S. Torterolo, Ernesto N. Ortiz, Aurelio Arocena y doctor Domingo B. Agustini; y como suplentes: los señores Wenceslao Seré Ibarra, Sixto J. Dutra, Luis Barbagelata, Ricardo Belloni, Francisco Fiorito, Servando Olivera Calamet, doctor Leopoldo González Lerena y Doroteo García Lagos.

Montevideo, 28 de Mayo de 1907.

Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

VISTA EN JUICIO PÚBLICO DE LA CAUSA SEGUIDA Á SANTIAGO QUIRÓS, POR IMPUTACIÓN DE HOMICIDIO.

Secretaría del Tribunal:

En la audiencia del miércoles veintinueve del corriente á la una p. m. se verá en juicio público, ante este Tribunal, la causa seguida á Santiago Quirós, por imputación de homicidio, en la que componen el Jurado como titulares: los señores: Manuel Bernat (hijo), José M. de San Vicente, Santiago Carlevaro, doctor Arturo Demaria, Santiago Garavagno, Juan Abalo, Pedro J. Saralegui y Jaime Molins y como suplentes los señores: doctor José A. de Freitas, Francisco Raúl Piccardi, Blas Grande, doctor Constancio E. y Cirio, José M. Vidal Belo, Julio de Medina, Vicente Urta y Rocca y Benito J. Montaldo.

Montevideo, 28 de Mayo de 1907.

José V. Evia, Secretario.

Juzgado Ldo. del Crimen de 2.° turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA CONTRA DOMINGO R. OLMEDO, ACUSADO DE HOMICIDIO.

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: que el día 29 de Agosto de 1906 y como á las 11 y media p. m., encontrándose el acusado con su coche en la calle Liniers, entre las de Buenos Aires y Reconquista, en esta Capital, fué agredido por otros tres cocheros, Pascual Touse, Luis Geloso y Juan Rodríguez, los cuales, después de insultarlo, lo atacaron, principalmente Touse y Geloso, golpeándolo y causándole contusiones en la cabeza y en la caja del cuerpo, con un palo y un látigo de alambres (trozo de cable), haciéndolo caer en tierra;

Segundo: que, habiéndose incorporado, el acusado sacó rápidamente un revólver del cajón de su coche, al lado de cuya rueda delantera había caído, y con él hizo dos disparos sucesivos contra sus agresores, hiriendo á Touse en un ojo y á Geloso, de refilón, en el costado derecho y hacia atrás;

Tercero: que los objetos contundentes, palo constituído por la parte más gruesa de un taco de billar y trozo de cable ó manojo espeso de alambres, eran de gran peso y capaces, si manejados con destreza, de ocasionar gravísimas lesiones y hasta la muerte;

Cuarto: que los tiros disparados por el acusado lo fueron inmediatamente de haberse levantado del suelo y contra los agresores que lo seguían atacando;

Quinto: que el acusado no dió motivo alguno para ser agredido é insultado en la forma que lo fué;

Sexto: que Touse, herido por el proyectil en el cráneo y masa cerebral, falleció á los pocos instantes, y Geloso no resultó sino levemente lesionado;

Séptimo: que, la víspera, Touse había ya tenido un lance con el acusado por haberle éste pedido explicaciones sobre insultos y amenazas que andaba Touse profiriendo contra él, calificándolo de «cornudo» y de «carnero»;

Octavo: que el motivó que impulsó á Touse y sus compañeros de agresión para atacar y vengarse del acusado se debió á que el acusado, cochero del establecimiento de la Viuda de Pizzi, no había querido plegarse a la huelga y á la Sociedad de Resistencia en que aquéllos habían figurado y á que pertenecían;

Noveno: que los antecedentes de conducta del acusado son muy buenos.—Y lo firman de que doy fe.—*Montero y Paullier.*—*Alfredo F. Silva.*—*Pablo Lebet.*—*H. Agosto Ravera.*—*Amaro G. Chao.*

Andrés R. Chipito, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 28 de Mayo de 1907.

Juzgando en primera instancia y en definitiva de este proceso criminal instruído de oficio contra Domingo B. Olmedo, oriental, de 24 años, casado y cochero, así como contra Luis Geloso y Juan Rodríguez;

Vista la acusación fiscal promovida únicamente contra Olmedo en el concepto de autor de homicidio por exceso de defensa legítima, por lo que se requiere su condenación en tres años de penitenciaría;

Visto igualmente que el Ministerio Público no ha encontrado mérito para acusar á Geloso y a Rodríguez, para quienes ha pedido el sobreseimiento;

Por lo que resulta del precedente veredicto unánime del Jurado, y,

Considerando que de ese veredicto resultan establecidos con toda precisión los tres elementos fundamentales que caracterizan la defensa legítima sin exceso;

Que en efecto aparece que Olmedo fué víctima de una agresión violenta é ilegítima, llevada por varios individuos á la vez, provistos de armas ú objetos contundentes capaces de causar los mayores daños;

Que el medio de resistencia y de defensa empleado por Olmedo fué perfectamente racional, no sólo porque á una agresión múltiple y violentísima es lícito y hasta natural contestar por cualquier otro medio de violencia de que se disponga, sino que, en el caso de Olmedo, su defensa con ayuda del arma de que se proveyó en la ocasión, era tanto más explicable y justa cuanto que los agresores ya lo habían golpeado, contusionado y volteado en tierra.

Que mejor aún se legitima la actitud de Olmedo si se considera que el hecho de la agresión llevada contra él tenía lugar á altas horas de la noche con la presencia y concurrencia de varias personas que Olmedo no podía saber si coadyuvaban ó no á la agresión, lo que explica que su recelo y su temor fueran mayores y se viera naturalmente llevado á apelar á cualquier extremo para defender su vida, que juzgaba muy seriamente en peligro;

Considerando que también se dió en el caso el tercer elemento esencial de la defensa legítima, es decir la falta de provocación de parte de Olmedo, que, como el veredicto lo declara, fué insultado, amenazado y agredido de hecho sin haber dado motivo alguno para ello;

En consecuencia,

Considerando que el acusado Olmedo se encuentra amparado por la exención de responsabilidad penal establecida por el artículo 17 núm. 6 del respectivo Código y debe en tal virtud ser absuelto;

En cuanto á Geloso y Rodríguez,

Considerando que es preceptivo el sobreseimiento á su respecto como lo preceptúa el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal;

Por los motivos expresados,

—FALLO: absolviendo á los tres encausados, con relevación de costas, declarando que hubo mérito legal para su detención y enjuiciamiento, y mandando que se cancelen las fianzas de autos. Las armas serán enviadas al Parque Nacional.

En la oportunidad se archivará el proceso.

Ramón Montero y Paullier.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 28 de Mayo

Trámite—Dirección General de Aduanas con suc. Turene, Cabrera con Díaz (2), suc. Pedro Margat, Gómez de Oliveira denuncia, José R. Perelló con Demichelis. —Dos en causas criminales.

Administrativa—Una.

Interlocutorias—Parsons y Migone (2), Fisco con sucs. Henríquez Pintos y otros.

Definitiva—Suárez de Mello con Mena Barreto.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 28

Trámite—Badocq Juan con la Empresa de las Obras del Puerto, Herrera y Obes Julio tercería en autos Jorge Lesser con Ricardo Estevan, Perusset y Dedishein y Dommarco y Pannone, Claret con Giambonini tercería Giambonini. Acosta Ricardo autos Echeverría con Mederos y otros, recurso de queja.

Cuatro administrativas.

Cuatro criminales.

Interlocutorias—Brígido Ruibal con Jesús Ruibal, de Castro Antonio con la Compañía The Lancashire.

Definitivas—Rodolfo Machó con Angel Rodríguez tercería Nemecio Rodríguez, suc. Pedro Berrocorvigoin, tres resoluciones en causas consultadas.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 28

Trámite—Suc. de Luis Sandria, suc. de Carmen Uriarte de Buenafama, suc. de Ignacia Malvar de Touris y de Inocencio Touris, suc. de Catalina Iturrieta de Gaibisso, suc. de Faustino Posadas, suc. de Dolores Pérez de Tomé, Fermina Garrone de Monge, suc. de Pedro Carrara, suc. de Petrona Cibils de Jackson, suc. de María Noel de Cheynet, suc. de Pedro Etchart, Bartolo Reyes contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. de Julio César Paulet, suc. de José A. Inchaurbe, inc. de José C. de Oliveira, conc. de Federico Baras, Juan María Vallejo contra Casimiro Castro, suc. de Monseñor Santiago Estrázulas y Lamas, sucs. de Benjamín Aldecoa y Julia Villagrán de Aldecoa, suc. de Julio César Navia, suc. de Dolores Santos de Martínez, Juan B. García Zorrilla contra Angel, Susana, Hermenegildo, Ruperto, Diego, José Pedro y Adela Galindo, conc. de Ignacio E. Montero, los señores Méndez Hnos. contra Lizardo Durán y Vidal, apelación del Juzgado Letrado Departamental, Ricardo José da Silva Viana, cesionario de José Barreiro, contra la suc. de Regina Meneses de Romero, Felipe Taboada, Manuel Dutra da Silva, Jacinto Fagúndez y Santa Dutra de Farias contra José Cándido Paiva, Luis Felipe Lefere, Gerardo Lerena, Santiago Guido, Lorenza Berriel de Reboledo, Adela Merino de Fernández y Carolina Merino de Río contra la suc. de Elvira Noble de Merino, Tomás y Brígida Benítez contra la Comisión Auxiliar del Carmelo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Colonia, J. Calzada, Eustaquio Martínez, Dionisia y Faustina Martínez contra la suc. de Cipriano Martínez, Ana Calvo de García contra José Calvo, 3ía. José García, Bartolo Reyes contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Juan Bautista García Zorrilla contra Angel, Susana, Ruperto, Hermenegildo, Diego, José Pedro y Adela Galindo, la suc. de Leandro Machado contra la oficina actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, Amelia Leopoldina Correa de Diana, suc. de Juan Blanco Caramal, suc. de María Antonia Correa Netto de Barboza Netto, José Gómez Martínez contra Vicente Monreal.

Interlocutorias—Sucesión de Francisco Bruno, sucesión de María Antonia Vargas, sucesiones de Juan José Lasa y Joaquín M. Lasa, Juan Porta y Compañía contra la sucesión de José Cirio y Carmen Natividad Porta de Cirio, sucesión de Nicolás de Vedia, sucesión de Juan Canaparo, Gaspar Mesquisio por sus menores hijas Bernarda, Ana, Celia, Julia y Orfilia Eusebia Mesquisio, Alfredo Casati contra la sucesión de Vicente Carriconde.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 28

Trámite—Suc. de Generosa Mello de Mello, suc. de Modesto Migliarini inc. mandado correr por separado, conc. necesario de Marcelo Orellano, conc. voluntario de José M. Pereira y Rocha, Vicente Orizia, Dolores Alemán de Hendericks, suc. de Benito Guadalupe, conc. voluntario de Julio Amorín, Dolores Cruz Viñas de Barreto, suc. de José D. Alessandro, suc. de Agapita Hernández, Ramón García Villaverde contra Isabel Bauzada, J. Andrea Bauzada de Martínez, y la suc. de José Bauzada, concurso voluntario de Julio Amorín incidente seguido por don Alfredo García Morales, Carmen Quartino de Gari y Catalina Quartino de Giudice, Lizardo Calleros contra Juan Lindolfo Cuestas, suc. de Carlos Antonio Barbero, Teresa Milano y Catalina Barbero de Barrera, Cipriana Cames de García, suc. de Eugenia Quartino, suc. de José Ferrari, suc. de Isidoro Bentancor y Margarita Núñez, sucs. de Micaela Latour de Correge, Antonio y Luis Correge, suc. de Modesto Migliarini, concurso necesario de F. Nin Aguilar, M. Maestri contra Héctor M. Escofet, suc. R. Novo Sarmiento, sucs. de Francisco Aragunde y Dolores Ferrer de Aragunde, suc. de Rosa Stirling de Lacueva, suc. de Cristián Habbeger, el curador de la incapaz Carolina C. de Kelly, conc. voluntario de Bernabé G. Torres incidente promovido por los señores Méndez Hnos.

Interlocutorias—Pablo V. Otero con la suc. Miguel A. Narvajas, concurso necesario de Josefa Piñero de Garzón, Julio Morrison con el concurso de Amadeo Almada, sucs. de Antonio José Barboza y Lucinda da Silva y Cardozo, Serafín Alvarez Pureza y otra.

Definitivas—María L. Díaz de Grané.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 28

Trámite—Suc Juan J. Arana, Antonio Alfermi, intestado, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno, en autos suc. Pedro Gaminara, sucs. Francisca Silveira de Costa, María da Conceiçao y Francisca María da Costa de Candamil, Juan Carrasco y Hnos. contra la suc. de Manuel Sosa y Cornelio Ayala, conc. voluntario Casto Burgueño, suc. María Inés Viera, sucs. Florisbelo dos Santos Pereyra é Isabel María d'Avila, Juan J. Rolando, incidente en la sucesión Francisco P. Estigarribia, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno en la suc. Juan José Rocha y otros.

Interlocutorias—Pedro Lomonaco, María Julia Benítez, suc. José Lorenzo Rodríguez é Isabel Borges, suc. Mariano Thomas, conc. Consuelo Rodríguez de Orellano, suc. José Pecchinotti.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 28

Trámite—Santiago A. Perata expropiación, Pedro Roquero ídem, suc. Manuel Iduarte y otro ídem, Cordano, Bigorra y otros, Ramona P. Benites con Fisco, Antonio Llambías de Olivar denuncia (21), Carlos A. Martínez denuncia, Edmundo Chucarro ídem (2), Eduardo Chucarro, José Castiglione ídem, R. B. de Peñafort, (4), ídem Eduardo Ariza ídem (2), Elías y Nicolás Araújo ídem, Walter Harley ídem, Pedro More ídem, Casimiro Castro (2), Carlos Bielefeld íd., Próspero Toledo con Fisco, José Bove con Fisco, Fisco con S. López, Martín Aguirre solicita medidas, Tomás Perrone denuncia.

Interlocutorias—R. B. de Peñafort, denuncia, Dirección de Impuestos con suc. Emilia Artagaveytia de Márquez, Baldomero Jordi Mascort, denuncia.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite—Un sumario por contrabando.

Isaías Ximénez. Actuario.

IMPEDIMENTOS

Trámite—Suc. Carolina Queirós de Fonseca.

Varios actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 28

Trámite—José Eduardo Fontela con Ignacio Echagoyen y C.ª, Juan B. Souchet con Juan B. Bonilla, Juan B. Souchet con , Juan B. Sou-

cheiron con Ventura Enciso, Rodolfo Hansen, matrícula de corredor y rematador; Juan B. Soucheirón con Xavier da Acha, Juan B. Soucheiron con Pedro Baries, oficio del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, Otero Mendoza con Comisión Liquidadora del Banco Nacional, Agustina G. de Leglise haciendo consignación á favor de Santiago Abadie, París con Juan O. Morse, Juan M. Rebagliati y Félix Schickendantz terc. José M. Uriarte, Lorenzo Mazzoni proponiendo concordato preventivo judicial, Lorenzo Vilizio proponiendo concordato preventivo extrajudicial, oficio del Juzgado de Comercio de 2.° turno, Alberto Lovera, concordato, conc. de Eugenio Robillard.

Interlocutorias—Ladislao Pagalday con la Compañía Nacional de Seguros «La Uruguaya», Storace y C.ª con Larralde, Pittaluga sobre mensura de campo en el Departamento de Rivera, oficio exhorto de Juzgado de Comercio de Buenos Aires solicitando ...

Reservadas—Dos.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 28

Trámite—Sebastián Torterolo con Ernesto A. Bunge y J. Born, oficio del Juzgado de Instrucción de 3.er turno, oficio del Juzgado Nacion al de Hacienda, Antonio Sarto con José Pasilli, Inocencio Arrospide concordato, Camilo Lay quiebra, Américo De Simone concordato, conc. Luis Podestá é hijos calificación, oficio de la Comandancia de Marina comunicando el naufragio de la barca noruega «Nagpore», Camilo Lay quiebra.

Interlocutorias — José Pérez Infanzón concordato, Carrara y Marchesi con José Lorenzo, René Gigena concordato.

Definitivas—Federico Alberto Ocampo título de rematador.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 27

Trámite—Tomás C. Benvenutto con Pedro Mones, sucs. José del Pozzo y Manuela Castañeda, conc. Fausto Ramírez, Lorenzo Mazzoni con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Belermina Pedrosa de Perichón, Dominga Maciel, Agustín Avelleira con Nicomedes García, Joaquín Calcagno con Juan Pessano, Enrique Segade con María Braulia Barbes, Eduardo Ayoso con la Empresa «La Comercial de Montevideo», Francisco Bisoso, con Emilio Perazzo y Emilio J. Paz, exhorto del Juzgado L. del Salto, José Rolando con Mateo Giri y Enrique Valente, Rita Fuentes, conc. José Romero, Clemencia Salvañach, Fernando Aranda Escobar, conc. Alejandro Moya, suc. Bolonia López, Francisco Clarvell con Leopoldo Casati y Rusiñol, concurso Alfredo Clavell, inc. doctor Federico Escalada, incapacidad María D'Andraia de Jorga, José B. Tutzo con la sociedad S. M. «La Unión Fraternal», Santiago Sciandro con Alemanno Galli, Pedro R. López, Federico Escalada con Agustín Verdera, Catalina Facio de Leal, Martín Taborelli con Natalio Rampoldi, suc. José Zengotita,

Interlocutorias—Angel Crosa con Ramón Prego, Antonio Fernández, suc. Salvador Ferrer, incp. Federico Marchal de Carminati, suc. Magdalena Ventura de Peve, Umberto Venancio y Ulises Luis Delfino, Horacio Marenco con Francisco Piria.

Definitiva—Carmen Trujillo de Pereda.

Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

28 de Mayo de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 23.500	para fin de Julio .	69 20 °/o
» 12 690	al contado . . .	68 40 »
» 4.700	para el 29 de Mayo.	68 40 »
» 12.220	al contado . . .	69 40 »
» 9 400	para el 29 de Mayo	69 40 »
» 3.290	al contado . . :	69 40 »
» 23.500	para fin de mes. .	68 40 »
» 14.100	ídem ídem . . .	68 40 »
» 3.760	para el 29 de Mayo	68 40 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 9.400	al contado. . . .	68 30 °/o
» 1.410	para el 29 de Mayo	68 40 »
» 4.700	para fin de Julio .	69 — »
» 14.100	para fin de mes .	68 40 »
» 14 100	ídem ídem : . .	68 30 »
» 18.800	ídem ídem . . .	68 20 »
» 9 400	para fin de Junio .	68 60 »
» 14.100	para fin de mes .	68 20 »
» 4.700	ídem ídem . . .	68 20 »
» 14.100	idem idem. . . .	68 20 »
» 2.350	para el 29 de Mayo	68 30 »
» 18.800	para fin de mes. .	68 30 »

Empréstito de Conversión

$ 5.595	al contado . . .	89 — °/o
» 2.238	para el 29 de Mayo	89 — »
» 3.730	ídem idem . . .	89 — »
» 1.865	ídem ídem . . .	89 -- »
» 1.212 25	ídem ídem . . .	88 90 »
» 3.730	ídem ídem . . .	88 90 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 10.000	para fin de mes. .	91 — °/o
» 1.000	para el 29 de Mayo	91 20 »

Empréstito Brasileño

$ 1.800	para el 29 de Mayo	91 — °/o

Servicio de Correos

Llevan valija

28 de Mayo de 1907

Venus, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 29 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 4.45 p. m.	Central . 4.15 p. m.
Terrestre. 4.15 p. m.	Terrestre 3.45 p. m.
Bolsa . . 4.15 p. m.	Bolsa . . 3.45 p. m.

Oronsa, inglés, para Río de Janeiro, San Vicente, Lisboa, Vigo, La Pallice y Liverpool, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 11 p. m.	Central . . 10 p. m.
Terrestre . 10 p. m.	Terrestre . 9 p. m.
Bolsa . . 5 p. m. del día 28	Bolsa . . . 4 p. m. del día 28

Esne, alemán, para Tenerife y Hamburgo, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 11 p. m. del día 28	Central. . 10 p. m. del día 28
Terrestre . 10 p. m. del día 28	Terrestre . 9 p. m. del día 28
Bolsa . . 10 p. m. del día 28	Bolsa . . 9 p. m. del día 28

Ladario, brasileño, para Asunción, Corumbá y Cuyabá, saldrá el 30 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m.	Central. . 2 p. m.
Terrestre . 2 p. m.	Terrestre . 1 p. m.
Bolsa . . 2 p. m.	Bolsa . . 1 p. m.

Aquitaine, francés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco y Marsella, saldrá el 30 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 9 a. m.	Central . 8 a. m.
Terrestre . 8 a. m.	Terrestre. 7 a. m.
Bolsa . . 8 a. m.	Bolsa . . 7 a. m.

Algerie, francés, para Dakar, Las Palmas y Marsella, saldrá el 31 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 a. m.	Central. . 8 a. m.
Terrestre . 8 a. m.	Terrestre . 7 a. m.
Bolsa . . 8 a. m.	Bolsa . . 7 a. m.

Amazon, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 1.° de Junio.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 11 p. m.	Central. . 10 p. m.
Terrestre . 10 p. m.	Terrestre . 9 p. m.
Bolsa . . 6 p. m. del día 31	Bolsa . . 5 p. m. del día 31

Sicilia, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 1.° de Junio.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 11 p. m. del día 31	Central. . 10 p. m. del día 31
Terrestre . 10 p. m. del día 31	Terrestre. 9 p. m. del día 31
Bolsa . . 5 p. m. del día 31	Bolsa . . 4 p. m. del día 31

P. de Satrústegui, español, para Tenerife, Cádiz, Barcelona y Génova, saldrá el 2 de Junio.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 a. m.	Central. . 8 a. m.
Terrestre . 8 a. m.	Terrestre . 7 a. m.
Bolsa . . 8 a. m.	Bolsa . . 7 a. m.

Mendoza, italiano, de Buenos Aires, para Santos, Río de Janeiro, Génova y Nápoles, saldrá el 5 de Junio.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 2.30 p. m.	Central . 1.30 p. m.
Terrestre. 1.30 p. m.	Terrestre 12.30 p. m.
Bolsa . . 1.30 p. m. del día 4	Bolsa. . 12.30 p. m. del día 4

Savoia, italiano, de Buenos Aires para Santos, Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 5 de Junio.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central... 3 p. m. del día 4	Central... 2 p. m. del día 4
Terrestre. 2 p. m. del día 4	Terrestre 1 p. m. del día 4
Bolsa.... 2 p. m. del día 4	Bolsa.... 1 p. m. del día 4

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y horas.

Vapores de Ultramar esperados en Mayo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Istria	austriaco.	29	Trieste
Oronsa........	inglés....	29	Valparaiso
Savoia	italiano..	29	Génova
Paparoa.......	inglés....	29	Wellington
Coronda	inglés....	29	Nueva York
H. Laird	inglés....	29	Liverpool
Esne..........	alemán...	29	Valparaiso
Potoniac......	inglés....	30	Glasgow y escs.
Hesione	inglés....	30	Liverpool
Delfland	holandés.	30	Amsterdan y escs.
France........	francés...	30	Marsella y escs.
Siena	italiano ..	30	Génova
Stuttgart......	alemán...	30	Bremen y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Mayo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Schlesien......	alemán ..	29	Bremen
Florianópolis .	brasileño.	29	Río Janeiro y esc.
Bellailsa	inglés....	29	Bahía y Liverpool
Himera	inglés....	29	Norte del Brasil
Coulsdon......	inglés....	29	Amberes
Oronsa	inglés....	29	Liverpool y escs.
Mendoza......	alemáu ..	29	Hamburgo.
Paparoa.......	inglés....	29	Londres y escs.
Esne..........	alemán ..	29	Hamburgo
Aquitaine.....	fancés....	30	Marsella y escs.
Sicilia.........	italiano ..	30	Génova
Borkum.......	alemán...	31	Bremen y e2cs
Amazon	inglés....	31	Southampton y esc
Algerie	francés...	31	Marsella y escs

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 28 DE MAYO DE 1907

José Díaz, español, 16 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Camilo Rodríguez, español, 28 años, soltero, Casa de Aislamiento.

José Luis Méndez, portugués, 42 años, casado, Hospital de Caridad.

Agustín Parodi, italiano, 79 años, viudo, Arenal Grande 61.

Un párvulo, San José 48.

Andrés Miguel, oriental, 7 meses, Agraciada 109.

Josefa López, oriental, 47 años, soltera, Hospital de Caridad.

Angel Ferreira, argentino, 16 años, soltero, Hospital de Caridad.

Pedro Beltrame, italiano, 53 años, soltero, Sierra 208.

Guía Postal y Telegráfica

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª.

47—Lucas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo

62—Goes y Areigüa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.

74—Barrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo

77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.

89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

90—Reducto y Arenal Grande, José García.

91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.

93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.

94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.

95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.

96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.

97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.

98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.

99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.

101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Jefatura Política de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación, por el término comprendido entre la presente fecha y el 31 de Diciembre de 1908, para la proveeduría de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Repartición.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 29 del que rige á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, y serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, siendo aceptada la que mejor convenga á los intereses de la Administración ó rechazadas todas si no fueran de conveniencia para la misma.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*José Luciano Martínez*, Secretario General. 2497-v-my.29.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

LLAMADO Á LICITACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN CAMPO EN MELILLA

Por resolución de la corporación se llama á licitación para el arrendamiento de un campo de 50 hectáreas en Melilla, con arreglo á las bases que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 á 4 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público, el día miércoles 29 del corriente á las 11 a. m.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*El Secretario General.* 2489-v.my.29.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Dirección General de Impuestos Directos

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de treinta mil planillas de Contribución Inmobiliaria, 1.000 recibos provisorios por cuotas integras, 1.000 idem idem por medias cuotas, 1.000 idem *idem por consignaciones* y 1 000 idem para el impuesto rural de Instrucción Pública, destinados á la recaudación de dichos impuestos en el Departamento de la Capital durante el ejercicio 1907-1908; las que deberán formularse con sujeción á los modelos y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la «Sección Valores» de la misma, todos los días hábiles, de 10 a. m. a 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de dicha Dirección, donde serán abiertas el día 31 del actual á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 24 de Mayo de 1907.—*Víctor Ratnert.*—V.º B.—*Márquez.* 2503-v.my.31.

Citación á los propietarios de las secciones judiciales 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª

EMPADRONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA

Habiéndose empadronado los bienes raíces comprendidos en las secciones judiciales 1.ª y 4.ª de esta Capital,—ó sea la zona limitada en conjunto por la calle Miguelete al Norte; el Río de la Plata al Sur; la calle Río Negro al Este, y la calle Juan C. Gómez (antigua Cámaras) al Oeste—se *cita* y *emplaza* a los señores propietarios para que presenten sus respectivas planillas de contribución del ejercicio 1906-1907 a la Oficina de Empadronamiento, establecida en esta Dirección (calle de los Treinta y Tres núm. 73, altos), todos los días hábiles de *9 a. m. á 12 m., desde el 15 del corriente hasta el 15 del próximo mes de Junio*, á fin de recibir la documentación indispensable para poder pagar oportunamente el impuesto. Se previene que aquellos que no concurran dentro del término fijado, no podrán efectuar en tiempo el pago y tendrán el recargo respectivo, con pérdida del derecho de reclamar de los aforos que consideren elevados.

En igual forma perjudicarán sus derechos los propietarios de las secciones 2.ª y 3.ª (la parte de la Ciudad Vieja comprendida al Oeste de la calle Cámaras, hoy Juan C. Gómez), que *no hayan concurrido* ya, si no se presentan antes del 15 de Junio.

Se previene igualmente que los señores propietarios ó sus representantes, deberán, antes de concurrir a la Oficina, verificar y anotar con lápiz en sus planillas, con toda exactitud, los nombres de los verdaderos dueños y la calle y números de puerta de cada finca; pues de lo contrario no podrán ser despachados.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*La Dirección General de Impuestos Directos.* 2401-v.jn.10.

Dirección General de Impuestos Internos

(SECCIÓN VINOS)

Aviso

Se hace saber á los señores bodegueros, comerciantes en vinos y demás que están obligados á expedir guías de circulación de vinos, y posean de las que no contienen en su texto la columna correspondiente al número de análisis, y que deben hacer expresión de éste, agregándolo manuscrito.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*M. Muñoz y Muiño.*—B.º V.º—*Zas.* 2491-v.jn.6.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 31 del corriente se pagará el presupuesto de las Clases Pasivas correspondiente al mes de la fecha.—Montevideo, 27 de Mayo de 1907.—*La Gerencia.* 2502-v.my.31.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para el servicio de verificación y contraste de pesas y medidas en el territorio de la República, por el término de dos años.

Las propuestas se presentarán cerradas en la Secretaría de este Ministerio el día 1.º de Junio próximo, á las 3 p. m., en el sellado correspondiente y de completo acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, y *serán abiertas* en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 30 de Abril de 1907.—*La Secretaría.* 2351-v.jn.1º.

Universidad de Montevideo

SECCIÓN AGRONOMÍA

Aviso

Se necesita un dibujante para la confección de planos de construcciones de tierra, edificios, etc. Sueldo $ 75.— mensuales, sujeto al 6 °/₀ de descuento.

Inútil presentarse sin certificados y recomendaciones.

Dirigirse Escuela de Agronomía (Sayago).—Montevideo, 28 de Mayo de 1907.—*La Secretaría* 2511-v-jn.1º.

Dirección General de Instrucción Primaria

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria—Montevideo, 22 de Abril de 1907.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el próximo período de Mayo estarán formadas como sigue:

Día 6—Lectura: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Francisca G. de Uceda y señorita Aurelia Viera.

Día 6—Caligrafía: doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 8—Geografía y Cosmografía: doctor José T Piaggio, presidente; vocales: señor Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 10—Nociones de Ciencias: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señores Enrique Reyes y Juan M. Aubriot.

Día 10—Agricultura: doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 13—Matemáticas: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 15—Moral y Religión: doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Mario Simetto y Carlos M. Sorin.

Día 17—Economía doméstica y labores: doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 20—Historia y Constitución: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: doctores Eduardo Roubaud y José Pedro Varela.

Día 22—Gramática y Composición y Rectórica: doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 22—Dibujo: doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Casimiro A. Pfafily y Domingo Laporte.

Día 24—Dibujo y Caligrafía, 3er. grado: doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 27—Pedagogía: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 27—Trabajos manuales: doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Delemuglie y Juan Villarino.

Día 29—Idioma francés: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 29—Música: doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 y media a. m. y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.* 2306-v.my.29.

AVISO

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—Llámase á concurso para proveer en propiedad la dirección de la Escuela de Aplicación de Varones, entre aspirantes varones solamente y que posean título de *Segundo ó Tercer Grado.*

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría, *de 12 á 5 p. m., durante los días hábiles*, hasta el 31 de Mayo del corriente año.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1893 v.my.31.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Jacinto Muxi, de Montevideo, apoderado de los señores Procopio Gómez y C.ª, de Joinville, (Brasil), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir el artículo siguiente: yerba mate, y cuya marca consiste en la denominación «Guanaco» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2512-v.jn.1º.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Duarte y Menéndez hermanos, comerciantes de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: galletas, galletitas, bizcochos, pan, masas, y demás similares, y cuya marca consiste en la denominación: «Etiqueta Especial».—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2500-v.my.30

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Domingo Bernini, comerciante de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: tabacos en bruto, hebra, picaduras, cigarros de hoja, cigarrillos, papel de fumar y artículos similares de cigarrería, y cuya marca consiste en la denominación: «Chinos y Japoneses», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2504-v.my.30.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Peixoto, Morales y C.ª, comerciantes de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: comestibles y bebidas en general y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «San José» y «San Luis» y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2505-v-my.30.

Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Se llama á licitación para desarmar el galpón de hierro galvanizado sito frente á la Capitanía G. del Puerto, transportarlo y reconstruirlo en el terraplén de la playa de la Aguada, el todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Oficina T. Administrativa de las Obras del Puerto.

Las propuestas se presentarán cerradas el día 6 de Junio á la Secretaría de dicha oficina y se abrirán á las 4 p. m. del mismo día, en presencia de los interesados que concurran.

El Ministerio de Obras Públicas aceptará la que más crea ventajosa á los intereses públicos ó las rechazará todas si ninguna fuera considerada conveniente.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*La Secretaría.* 2495-v.jn.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación *por el término de 15 días para* la construcción de muelles de madera en el dique de ribera del puerto de Montevideo, con estricta sujeción al *plano y pliego de condiciones que se hallan* de manifiesto en la Secretaría de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Junio próximo, á las 10 a. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere mas conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*La Secretaría.* 2470-v.jn.4.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 19 días para la construcción de un galpón de fierro galvanizado para depósito de Aduana á levantarse en el terraplén detrás del dique de ribera del puerto, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría el día 8 de Junio próximo á las 10 a. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los *interesados que concurran al acto*, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere mas conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*La Secretaría.* 2471-v.jn.8.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas, hasta el 15 de Junio próximo, para la construcción de piezas para el servicio del personal del Faro del Cerro de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas se presentarán á dicha Oficina en *pliego cerrado*, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La *Administración se reserva* el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—P. A., *A. F. Garção*, Oficial 1.º. 2483-v.jn.15

Estado Mayor General del Ejército

A los efectos de lo dispuesto en la ley de fecha 6 del corriente mes, se hace saber á los señores jefes y oficiales y á los clases de tropas y soldados que actuaron en la «Defensa de Montevideo», en «Caseros» y en la «Guerra del Paraguay», que deben presentarse personalmente ó por escrito, al Estado Mayor General del Ejército, á fin de *comprobar sus servicios en dichas campañas*, a cuyo efecto indicarán las fechas y los cuerpos y compañías, escuadrones ó baterías en que sirvieron.—Montevideo, 12 de Mayo de 1907.—*Segundo Bazzano.* 2432-v.jn 14.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Sácase á licitación pública la provisión de pedregullo destinado a la conservación de la carretera de *las Carreras Nacionales, entre* el camino de Goes y la vía del Tranvía á Maroñas, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los *interesados*, y para el día 13 de Junio próximo, á las 4 p. m.—Montevideo, 27 de Mayo de 1907.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 2509-vjn.13.

Sácase á licitación pública la provisión de pedregullo destinado á la conservación de la carretera de Corrales de la Unión, entre el camino de Goes y la calle 18 de Julio (Maroñas), con sujeción al pliego de *condiciones que está en Secretaría* a consulta de los interesados, y para el día 14 de Junio próximo, á las 4 p. m.—Montevideo, 27 de Mayo de 1907.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 2510-v.jn.14.

Sácase á licitación pública la provisión de pedregullo destinado a la conservación del Camino de Propios, *desde la calle 8 de Octubre* hacia el Sur, con sujeción al pliego de condiciones que está en la Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 10 de Junio próximo, á las 4 p. m.—Montevideo, 27 de Mayo de 1907.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario 2508-v.jn.10

Sácase á licitación pública la provisión de pedregullo destinado á la conservación del Camino Millán entre el de *los Molinos de Raffo* y el Nacional á Las Piedras, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el *día 7 de Junio* próximo á las 4 p.m.—Montevideo, 27 de Mayo de 1907.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 2507-v.jn.6.

Sácase á licitación pública la provisión de pedregullo destinado á la conservación del Camino de los Molinos de Raffo entre los de Castro y el vecinal a Las Piedras, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 6 de Junio próximo á las 4 p.m.—Montevideo, 27 de Mayo de 1907.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 2506-v-jn.6.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La *Dirección de Cementerios, de acuerdo con lo* resuelto por la Junta Económico-Administrativa en sesión del 22 *de este mes*, DISPONE:

Artículo 1.º Siempre que se solicite permiso para reducir ó extraer restos de cadáveres depositados en *nichos ó sepulcros, no se asentirá al pedido si éste* no comprende la reducción de todos los cuerpos cuya sepultura date de más de un año.

Art. 2.º Podrán dejarse de reducir los restos de los cuerpos que estén encerrados en féretros revestidos interiormente de zinc ó en buen estado de conservación, así como los cadáveres momificados, no pudiendo, en tal caso, reclamarse la devolución del derecho que se hubiere pagado por ellos.

Art. 3.º Cuando sea urgente la necesidad de utilizar un sepulcro ó nicho, la Dirección de Cementerios podrá autorizar la reducción de un solo cuerpo, siempre que previamente se constate que ello no dará lugar á que se mezclen los demás restos.

Art. 4.º Publíquese en el DIARIO OFICIAL; insértese en el «Libro de Ordenanzas» y transcríbase á las Subreceptorías é Inspecciones de los Cementerios.—Montevideo, 24 de Mayo de 1907.—*Agustín Piera*, Director; *José Lois*, Secretario. 2490-v-jn 7.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2488-v.ag.23.

Habiendo solicitado los señores Manuel Rodríguez y C.ª, propietarios del nicho, 2.º cuerpo del Cementerio Central, número 505, extraer los restos de Adela Miranda, Mariana P. de Marmouset, Margarita C. de Cazas y los de cuatro adultos confundidos, sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2469-v.ag-21.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor José Turienzo, pidiendo, en su carácter de propietario del nicho núm. 853 del 2.º Cuerpo del Cementerio Central, se extraigan de dicho local los restos de Pedro Call, Jaime Llofrin, Mariana G. de Vidal y los de un adulto, que se encuentra sin la chapa respectiva.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local dentro del plazo de noventa días, vencido cuyo término, si no hubiere reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2404.v.ag.11.

Se han presentado á la Dirección de Cementerios doña Filomena S. de Macció y doña Catalina S. de Macció, exponiendo que, habiéndoseles extraviado el *título del sepulcro número 23, del primer cuerpo del* Cementerio Central, que estaba á nombre de sus finados esposos don Bartolo y don Lorenzo Macció y de un hermano de éstos don Luis Macció, solicitan la expedición de un nuevo título.

*Se hace pública la petición, para que los que se con*deren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa *días, á contar desde la fecha.*

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 25 de Abril de 1907.—*La Dirección.* 2329-v-jl.26.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora doña Dominga Bustingorry de Souhourt, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 108, del ex Cementerio de la Unión, por haberse extraviado el original, que estaba á nombre de don Bernardo Sugarteguy.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 *días, á contar desde la fecha.*

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*La Dirección.* 2251-v.jl.12.

Se hace saber que se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor Andrés Otero y Veiga, representado por el señor Juan R. Torres, solicitando sean extraídos del nicho de su propiedad, sito en el Cementerio del Buceo con el número 992, los restos de Dominga Pose de Costas, Carolina Gubitosi, Eliseo Castro, Antonia Lema de Varela, Gabriel Gubitosi, Juan Gubitosi, Angel Cabanas, Francisco López, Antonio Riveiro y Rosa Ríos de Pena.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, *vencido el cual, sin que deduzcan reclamo* alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección.* 2094-v jul.10.

Se hace saber á los interesados que ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Emilia G. de Pereira Pinto, solicitando sean extraídos del sepulcro de su propiedad, núm. 89B, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Manuel Concepción Rocha.

Vencido el plazo de noventa días, á contar desde la fecha, sin que se haya opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 6 de Marzo de 1907.—*La Dirección.* 2068-v.jn.7

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mario Sienra**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 221, y doña **Luisa Sienra**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Piedras núm. 307.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 2.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Nuñez*, Oficial del Estado Civil. 4867-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Pietracaprina**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón núm. 193, y doña **María Cristina Méndez Pereira**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano núm. 240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 5.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4861-v-jn.4

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Silveira**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Policía Vieja, núm. 20, y doña **María Peregrina Conde**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Policía Vieja 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4846-v.jn.1.°

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro José Rosa**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 43, y doña **Sara Ferreiro**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez (hijo)*, Oficial del Estado Civil. 4833-v-my 30.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Eleuterio Sardá**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 173, y doña **Margarita Trimble**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL; por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4847-v.jn.1.°.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Rafael Yelpo**, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Lauría, provincia de Potenza, domiciliado en la calle Cerrito número 168, y doña **Martina Cartanchou**, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Cerrito núm. 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4834-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo de año 1907, á las 2 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Antonio Rubert**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rampla núm. 105, y doña **Luisa Bruzzo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 306.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4835-v.my.30

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Ramos**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 20, y doña **María Ferreyra**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4859 v.jn.2.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascasio Torres Negreira**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Sarandí núm. 399, y doña **Irinea Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Sarandí núm. 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4868-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Lamas**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Daymán núm. 239a, y doña **María Saint Hilaire**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4862-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ventura Pérez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arapey número 244, y doña **Filomena Pucciano**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4848-v.jn.1.°

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Maldonado y Tuduri**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carmen número 79B, y doña **María Gubetti** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4869-v.jn 5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Catenaccio**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Yí número 270, y doña **Antonia Drandaya**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4870-v-jn.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1907, a las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Mazza**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Rivera núm. 477, y doña **Ana Disabella Palumbo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4836-v.my.30.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Priscal**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 8, y doña **Antonia Vitas**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4881-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cipriano García**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 213A, y doña **Delfina Orechia**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 213A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4882-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio García**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia 319, y doña **Carmen Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4883-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **León Bacigalupi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Lecco, domiciliado en la calle Mercedes 242, y doña **María Trabucchi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Tortona, domiciliada en la calle Mercedes 242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4884-v jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Manara**, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Uruguay 414, y doña **Teresa Rosso**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo 322.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4885-v-jn.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Berrutti**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes 189, y doña **Teresa Cieffi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Egido 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4849-v.jn. 1°.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Roqueta**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 123, y doña **María Luisa Lusiardo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 420.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4886-v jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Andrés López**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 34g, y doña **Celestina Amanda Abeleyra**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador núm. 405.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4887-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1907, á las 12 de la meridiano. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rocca**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 486, y doña **Sara Perrone**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Vázquez número 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4888-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Brocos**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 52, y doña **Carmen Campoamor**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Gaboto núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4863-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Federico Palas**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 300, y doña **Ramona Paulós**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 105A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4860-v.jn 2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Manuel Lago Rial**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 160, y doña **Gregoria Freire**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Piedad número 59a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4850-v.jn.1°.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Stifano**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle La Paz número 24, y doña **María Angela Dinetti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Médanos número 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortes* Oficial del Estado Civil. 4851-v.jn.1°.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Mato**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 104, y doña **Casilda Maseiras**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4871-v.jn 5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Gamboa**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Nueva York núm 19, y doña **Margarita Arrien**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Agraciada núm. 381.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4864-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Rasteline**, de 48 años de edad, de estado viudo de María Alvarez, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 152, y doña **Petronila Perez**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4852-v.jn.1.°

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don **Antonio Calafat**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 39, y doña **Brígida Ricobaldi**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el *matrimonio proyectado*, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4853-v.Jn.1.º.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cipriano Bula**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la Tablada del Norte, y doña **Elvira Babbin**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Barra de Santa Lucía, domiciliada en el Pantanoso, 20.ª sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el del domicilio de la contrayente y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 4889-v.jn 6.

En Colón y el día 18 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pío Oscar Berreta**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Colón, y doña **Carolina Galli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 4837-v.my.30.

En Colón, y el día 18 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Astesiano**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Pantanoso, 21.ª sección, y doña **Teresa Marchisio**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el domicilio del contrayente y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley *Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 4838-v.my.30.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 23 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Joaquín Maspole**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Asilo número 76a, y doña **Felipa Fernández**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Asilo número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4872-v.jn.5

En la Villa de la Unión y el día 23 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan C. M. Silva**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Larravide número 39, y doña **Beatriz Barreto**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Larravide número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4874-v.jn.5.

En la Villa de la Unión, y el día 22 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Punciolo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña **María Nario**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4873-v.jn..5.

En la Villa de la Unión, y el día 20 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Iglesias Brown**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 4, y doña **Prudencia Sieva**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en el Camino 8 de Octubre número 340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4875-v.jn 5.

En la Villa de la Unión, y el día 20 del mes de Mayo del año 1907, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín Juanico**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Juanicó número 14, y doña **María Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Juanicó número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4876-v.jn.5.

En la Villa de la Unión, y el día 23 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Tagliro** (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña **Carmen Báncora**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Buceo núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4877-v.jn.5.

En la Villa de la Unión y el día 18 del mes de Mayo del año 1907, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Sansone**, de 24 años de edad, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle José Giró número 125, y doña **María Laurentina Giménez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4839-v.my.30.

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Vera**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Plata núm. 78, y doña **Guadalupe Marabotto**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Plata núm....

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil 4831-v.my 29.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Repetto**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga, y doña **Margarita Bravo**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Los Pocitos, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4900-v-.jn.7

En Maroñas, y el día 16 del mes de Mayo del año 1907, a las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Antonio Meretta**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 192, y doña **Teresa Perrone**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4890-v.Jn 6.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio F. Biengini**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en Maroñas, y doña **Dominga Biengini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4832-v-my.29.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 27 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Irenea Dorado**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4903-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Mayo del año 19 7, á las 2 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Orfilio Hernández**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Bolívar número 22, y doña **María Pesce**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Perseverancia número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4902-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Quintín Scarzella**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Estomba número 70, y doña **Catalina Pesce**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Perseverancia número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4901-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Mayo de año 1907, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Caffa**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la capital, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 46, y doña **Rosa Carballo**, de 28 años de edad, de estado viuda de Alfredo Caffa, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4891-v.Jn.6.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Fita** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Marsella núm. 124, y doña **Angela Catalina Gebe**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 360

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4865-v-.jn.4.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Norberto Ramón Giraldiz**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en España domiciliado en el barrio Vilardebó y doña **Ana Carbone**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4866-v jn.4.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Fulgueral**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Martín García núm. 54, y doña **Rosalía Carmen Zas**, de 26 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio.*, Oficial del Estado Civil. 4878-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gonçalves Carvalho**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Cebolido, domiciliado en la calle Rincón número 149, y doña **Arminda N Amorin**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Agraciada número 858.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4854-v.jn.1.º

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Baz**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Alzaibar número 40, y doña **Florinda Folco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nubel número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4855-v.jn 1.º

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amadeo Duclós**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerro, y doña **Francisca González**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Lucas Obes número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4844-v-my.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Tureune**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí núm. 58, y doña **María Pardiñas**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Gil s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4840-v.my.30.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Martínez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coronel Brandzen núm. 73, y doña **Mercedes Utrico**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen núm. 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4892-v.Jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Casno**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República núm. 257, y doña **Rosa Maggio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 542.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 4893-v-jn.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Munilla**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yi, domiciliado en la calle Arapey núm. 159, y doña **Juana Eumenia Arboleya**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4894-v-jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1907, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Aicardo**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 558A, y doña **Vicenta Rabela**, de 38 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mercedes núm. 545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 4899-v-jn.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antolín Rafael Lassús**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Durazno núm. 625, y doña **María Celia Blanco**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea

fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4856-v.jn.4.°.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Marotto**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 563, y doña **Ema Galiazzo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la provincia de Venezia, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 563.

En fe de locual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4857-v. n.4.°.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Trujillo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Vázquez núm. 30; y doña **Elvira Rosa**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Pagola núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4895-v jn.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Di Pizzo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 242, y doña **Eneria Fleitas**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4842-v.my.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Olivera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes s/n, y doña **Carmen Oliva**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Presidente Batlle núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil 4843-v.my.30.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Saturnino Costa**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 348, y doña **Catalina Castello**, de 22 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 85 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y le firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4896-v jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro Galeazzi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Cegli, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 76, y doña **Evarista Rueda**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4897-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Enrique Beltrán**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 171, y doña **María Genoveva Tansini**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cremona, domiciliada en la calle Arenal Grande número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4898-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Quintero**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Colorado s/n, y doña **Avelina Tounsa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colorado s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4858-v.jn.4°.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Quihillaborda**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Caganchá núm. 25, y doña **María Lerra**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caganchá núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4844-v.my.30.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eulogio Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en La Teja, y doña **Josefa Cocco**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4904-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Serra**, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en Nuevo París, y doña **María Antonia Siri**, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4879-v.jun.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Pérez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Pantanoso, y doña **María Regina Aguilera**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4880-v.jun.5.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Bonini**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tajes número 95, y doña **María Carmen Elena Fazzoni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro* Oficial del Estado Civil. 4845-v.my.30.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Eduviges Segade y Losada, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2514-v.ag.29.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Pereira de Lentada, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos. Montevideo, Mayo 10 de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2435-v.jn.14.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Sarachaga, se hace saber: Que don *Felipe S. Acevedo* se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los acreedores que suscriben, de la casa de comercio de don Felipe S. Acevedo, establecida en el Sauce del Yí, Departamento de Florida, séptima sección judicial, en vista del mal estado del negocio y oídas las explicaciones del caso, y siendo más perjudicial para nuestros intereses ir á la liquidación judicial de la casa, aceptamos el 40 por ciento de nuestros créditos, pagaderos al contado, ó sea dentro de los treinta días de homologado este concordato.—Montevideo, Noviembre de 1906.—Manuel Núñez y Ungo—J. Echagoyen y Cía.—Cirilo Ledesma—Juan B. Melgar—Martín B. Melgar—Justo G. Loma—á ruego de don Benito Izquierdo, por no saber firmar, Alfredo Puentes—Manuel Souza—A ruego de don Genaro Lembo, por no saber firmar, Justo J. Lema—Juan A. Bermúdez—A ruego de mi esposo, José Almandos, por no saber firmar, Juana Melgar—Rosa Reyes—Alfredo Puentes José N. Melgar—Enrique Menini—Por Fábrica Nacional de sombreros, Pedro Gil, Gerente— Trabucati y Cía., por poder de la sucesión José Echagoyen».—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 4 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2449-v.jn.12.

Juzgado de Distrito—15.a Sección

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza a quien se considere propietario de todos ó alguno de los cuarenta y nueve animales yeguarizos y mulares que han sido recogidos por la policía en la vía pública y puestos á disposición de esta oficina, para que dentro del plazo de quince días comparezcan con los comprobantes respectivos á reclamarlos, bajo apercibimiento que de no hacerlo así se procederá sin más trámite á su venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Raúl Gómez, depositándose el importe, previa deducción de las prestaciones legales y gastos de manutención, en la Oficina de Crédito Público, en el término de un año, á disposición de los interesados, quienes podrán enterarse de las marcas y pelos de dichos animales en esta oficina, calle Colonia número 560.

La venta de los animales que no fueran reclamados, tendrá lugar en el día, hora y lugar que indicara el referido martillero al anunciar el remate por la prensa.—Montevideo, 15 de Mayo de 1907.—*Ubaldo Pérez*. 2473-v.jn.9

Alcaldía de la 17.a Sección—4.o Distrito Montevideo

AVISO JUDICIAL—A los efectos que hubiere lugar por derecho se hace saber que en esta Alcaldía han entregado como animales invasores cuatro bueyes tres de pelo negro y uno picaso.

Los que se consideren con derecho á ellos pueden presentarse á reclamarlos dentro del plazo de diez días á contar desde la fecha. Previo pago de daños y gastos judiciales, se les entregarán, justificando su propiedad en forma.—Miguelete, 15 de Mayo de 1907.—*Domingo F. Bucero*, Teniente Alcalde. 2456-v.jn.1.°.

Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Alcoba, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, se presenten ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, deduciendo sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, 22 de Marzo de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Públic. 2231-v.jn.9.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: que se ha declarado en estado de quiebra á los señores Miguel y Octavio Bacelo, de la razón social «Bacelo Hnos.», intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos, que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; fijándose el término de sesenta días, para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico nombrado, don Juan Caorsi, los justificativos de sus créditos, y que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa.—Durazno, 12 de Abril de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 2388-v.jn.10.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el expediente caratulado: La sucesión de María Arispe de Urioste contra la sucesión de don Alberto López y Ramona Morlote, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Alberto López, que lo son sus esposa Ramona Morlote y sus hijos doña Nicomedes, doña Gualberta, don Luis, don Césareo y doña Ramona López y las sucesiones de los fallecidos don Carmelo y don Isidoro López, para que por sí ó por medio de apoderado, comparezcan á estar á derecho en estos autos ejecutivos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Florida, 22 de Mayo de 1907. *José Torres*, Escribano Público. 2499-v.ag.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonel y Vives, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión intestada de José Franceschi, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, 2 de Abril de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 2217.v.jn.9.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fontes y doña Petrona Nieves, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 14 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2256-v.jl.10.

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se cita, llama y emplaza á los señores: doña Ciriaca, doña Josefa, don Eusebio, doña María Luisa y doña Fermina Freire, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Ramón Freire, por sí ó por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones. Maldonado, 14 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2183-v.jl.3.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Nicolás R. Rodríguez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los juicios que por cobro de pesos le sigue don Joaquín G. de Freitas y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos trescientos uno y trescientos siete del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 15 de Mayo de 1907. —*Jesús Gil*, Escribano Público. 2455-v.ag.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Francisco E. Bentos para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma por sus menores hijos, se presente ante este Juzgado Letrado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Teixeira Brazil, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente.—Paysandú, 6 de Mayo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2402-v.ag.11.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don José Eyherabide Mendisco para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por partición de herencia y reivindicación le ha iniciado don José E. Beaulieu, á él y á la sucesión de don José A. Epalza, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, 13 de Marzo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2400-v.jn.9.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 12.ª sección del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la sucesión de doña Dionisia Garrido, doña Epifanía, don Angel, don José, don Gervasio, don Silvestre, don Enrique, doña Eulogia, doña Isabel, doña Dionisia, don Liberato y don Robustiano Gadea, doña Quintina Figuera, viuda de don Braulio Gadea, doña Saturna Gadea, don Ramón de León, viudo de doña Cancia Gadea, don Lorenzo y doña Ignacia Gadea, á fin de que comparezcan por sí ó por apoderado en legal forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria y multas les ha iniciado el Procurador de Impuestos don Eusebio E. Silvera, y correspondiente á un solar ubicado en este pueblo, manzana 20A, y que forma esquina en las calles Lavalleja y Treinta y Tres; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—José Batlle y Ordóñez, 8 de Abril de 1907.—*J. Aguirre y Gonzáles*. 2245-v.jl.12.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al Comercio

Prevengo al comercio y al público en general, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, que he comprado á don Raúl Aiquer la fábrica de pelador de cueros lanares y pellonería, por escritura de 14 de Mayo de 1907 autorizada por el escribano don Benjamín C. Oliveira, disolviendo la sociedad de hecho que con dicho señor tenía.—Montevideo, 28 de Mayo de 1907.—*Elías Tournier*, Avenida Buschental S. N. 2516.v-jn-21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y con motivo de la venta, á don Pío Alvarez, de todas las existencias y útiles del «Hotel Oriental», de mi pertenencia, establecido en el Pueblo de Santa Isabel del Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), cumplo un deber llamando á todos mis acreedores, para que dentro del término de *treinta días*, contados desde el siguiente al en que vea la luz esta publicación, se presenten á percibir el importe de sus créditos, en el domicilio que tengo en este pueblo.—Santa Isabel, 28 de Mayo de 1907.—*Enrique Artigón*. 2515-v.jn.21.

Confitería del Aguila

Hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido á los señores Enrique Ravazzani y Camilo Zoppi las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y confitería, denominada del «Aguila», establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 318 De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren acreedores á que se presenten con sus créditos dentro del término de 30 días en el establecimiento «La Formidable», ubicado en la Cuchilla Grande.—Paysandú, 18 de Mayo de 1907.—*Tranquilo Buzzi*. 2501-v.jn.20.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Zunino las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Uruguay número 451, esquina Ejido número 71, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Silvestre Silvetti*. 2496-v.jn.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público en general, participo que he contratado vender á favor de don Avelino Pérez y Hno. las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Asunción número 78, esquina Minas, de esta ciudad; y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907. — *José Brignani*.—*Avelino Pérez y Hno.* 2494 v.jn.18.

Al comercio

El que suscribe, Gabriel Roca, hace saber que ha prometido vender á don Pedro Berta las existencias de la confitería y pastelería que posee en la calle 18 de Julio número 710A, de esta ciudad.

Los que tengan cuentas á cobrar, se servirán presentarlas para ser pagadas en la calle referida número 710A, de esta ciudad, dentro de los 30 días de esta fe-

cha, pues pasado que sea ese término, el comprador quedará exento de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley,—y se otorgará la escritura de venta ante el escribano Alberto Pouy.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Gabriel Roca.—Pedro Berta.* 2492-v.jn.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y ferretería teníamos establecida en la Laguna del Negro, Departamento de Cerro Largo, y que giraba bajo la razón social de Arroyal y Nieto.

A los efectos de lo dispuesto en la ley de veintiséis deSeptiembre de mil novecientos cuatro,hacemos esta publicación para que los que se consideren con algun derecho se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Pedro Nieto.—Casiano Arroyal.* 2493-v.jn.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Ramón L. Martínez las existencias de la casa de comercio que en los ramos de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Yaguarón número 41, esquina de Nicaragua.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á la indicada casa dentro del término de 30 días.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Ramón L. Martínez.—Juan Pissani.* 2490-v.jn.18.

Almacén vendido

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que en el día de hoy he prometido vender á don Manuel C. Couto, domiciliado en la calle Misiones núm. 39, de esta Capital, todas las existencias que constituyen mi casa de comercio, sita en la calle Uruguay núm. 495, esquina Médanos, y que gira bajo mi firma en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas. Invito á que dentro del término de treinta días, todos los que tengan cuentas á cobrar se sirvan presentarlas al comprador en el domicilio indicado.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Pedro Mariano.—Manuel C. Couto.* 2487-v.jn.16

Aviso

Al efecto de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, avisamos que hemos vendido á los señores Groscurth Walder y C.ª, la existencia de mercaderías de nuestra casa, establecida en la calle Río Negro números 31 y 33.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*Graberg y C.ª* (en liquidación). 2486-v.jn.16.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amistosamente, por escritura de esta fecha, pasada ante el escribano don Cristino Micoud, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., teníamos establecida en el paraje denominado «La Paloma», séptima sección del Departamento del Durazno.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Veristimo S Rodríguez.—Valentín S. Rigos.—Nicanor Ferrer.* 2475-v.jn.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pedro Riera las existencias de mi casa de negocio sito en la calle 25 de Mayo núm. 86, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Gaspar Argul.* 2474v.jn.15.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ricardo Apatía, ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de hotel y sus anexos, giraba en esta plaza bajo la firma de Fermín Mayora y C.ª, con la denominación de «Hotel Central», quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, el socio don Fermín Mayora.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San José, 18 de Mayo de 1907. —A ruego de Fermín Mayora: *José Lamaison.—Martín Mayora.* 2472-v.jn.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Magín Sabat y Guardiá el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Americano», que tenía establecido en la calle Zabala núm. 193 esquina á la de Buenos Aires núm. 130 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Mayo de 1907.—*Juan Brescia.* 2468v.jn.14

Aviso al público y al comercio

Conste por el presente aviso que vamos á disolver la sociedad que teníamos constituida bajo la razón social de Alejandro Bertiz y C.ª para especular en el ramo de Restaurant, denominado de las dos Naciones, situado en la calle Goes núms. 181 y 183 y que el socio Alejandro Bertiz, quedará con todo el activo y pasivo de dicho Restaurant.—Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Bernardo Eyheragarai.—Alejandro Bertiz.* 2464v.jn.14

Cambio de firma

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Díaz y Compañía, en los ramos de almacén y despacho de bebidas situado en la calle Constituyente número 282 esquina San Salvador, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Constantino Díaz, bajo cuya sola firma seguirá el mismo negocio.—Montevideo, 20 de Mayo de 1907.—*A. Castañeira.—Constantino Díaz.* 2463-v.jn.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Agustín Perdomo, de este vecindario, las existencias de mi casa de negocio, que en el ramo de tienda, almacén y ferretería tengo establecida en Garzón, séptima sección del Departamento de Maldonado, en campos de don Luciano Núñez, en la cual venta entra también el edificio.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo, el comprador señor Perdomo queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Garzón, 10 de Mayo de 1907.—Firmado: *Carlos Núñez.* 2461-v.jn.14

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Antonio Fereira las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Cerro Largo número 86, esquina Andes, de esta ciudad; á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*María Sougue.* 2457 v.jn.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Durán y Cotelo, en el ramo de almacén, despacho de bebidas y mercería, establecida en la calle Palmar núm. 24, ha quedado disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor Francisco Durán. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á los acreedores para que se presenten en el término de 30 días á deducir sus acciones.—Montevideo, 16 de Mayo de 1907.—*Antonio Cotelo.—Francisco Durán.* 2454-v.jn.12

Disolución de sociedad

Se hace público que ha sido disuelta la sociedad Insua y Compañía, constituida por los hermanos don Alejandro Insua, como socio solidario, y don Agustín Insua, como socio comanditario, propietario de la «Farmacia Semería», establecida en la casa número 728 A de la calle 18 de Julio, habiendo quedado el activo y pasivo sociales, á cargo de don Alejandro Insua; y que éste proyecta constituir nueva sociedad con los señores don José Mántaras Domínguez y don Pedro C. Helguera.

A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la sociedad Insua y C.ª, ó de don Alejandro Insua, se presenten en la botica indicada, dentro del término de 30 días,—pasado cuyo término, la nueva razón social quedará exenta de responsabilidad.—Montevideo, 17 de Mayo de 1907. —*Alejandro Insua.—Agustín Insua.—Insua y C.ª* 2453-v.jn.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Ramón Pose y Hermano, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en el Camino Nuevo al Paso de la Arena esquina al de Las Tropas (Pantanoso).

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 16 de Mayo de 1907.—Por la sucesión de don Manuel Martínez y á ruego de mi señora madre doña Carmen Rama.—*Consuelo Martínez.* 2452-v.jn-12

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general, que por ante el escribano don Benjamín C. Oliveira, voy á vender á mi hijo don Francisco D. Faig la casa de comercio de mi propiedad, denominada «El Maragato», que en los ramos de cigarrería y venta de tarjetas postales giraba en esta plaza bajo la firma de Viuda de Francisco Faig, en la calle 25 de Mayo número 321

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.— Montevideo, 17 de Mayo de 1907.—*Ana Gaiza, viuda de Francisco Faig.—Francisco D. Faig.* 2451-v.jn.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de «Fernández y Librán» giraba con casa de comercio en Salsipuedes, 10.ª sección judicial del Departamento de Río Negro, quedando á cargo del activo y pasivo de la casa, el socio don Nicomedes Librán Alonso, quien seguirá ocupándose en los mismos negocios. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama por 30 días á todos los acreedores de la casa, para que pasen por ella con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.—Montevideo, 15 de Mayo de 1907.—Firmados: *José Fernández.—Nicomedes Librán Alonso.* 2448-v-jn.11.

Compra-venta

De acuerdo con lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que he prometido en venta a don Manuel Figueroa, la casa de comercio de mi propiedad denominada «Café Oriental», sito en la calle Piedras esquina Maciel.

Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.— Montevideo, Mayo 16 de 1907.—*José Alonso.* 2447-v.jn.11.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura de fecha 14 del corriente, autorizada por el escribano don Francisco Faig, he vendido á don Cayetano Salvini el negocio de mi propiedad que constituye el ramo de peluquería, situado en esta ciudad calle Constituyente número 132. —A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 15 de Mayo de 1907—*Divid di Petta.* 2441-v-jn-8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público que he contratado vender á favor del señor Alejandro Begué el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominado «Almacén del Hospital de Niños» situado en esta ciudad, calle Boulevard Artigas núm. 143. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa para series satisfechas sus cuentas. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 14 de Mayo de 1907.—*Adela Balduino de Colombi.* 2439-v.jn.8

Venta de una peluquería

Al comercio y al público hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido vender el negocio de peluquería situado en el Arroyo Seco, calle Agraciada núm. 503, á Carlos B. Vallarino. Los que se consideren acreedores se presentarán con sus créditos en el mismo negocio, dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, 14 de Mayo de 1907.—*Felipe Heuguerot.* 2438-v.jn.15

Al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender al señor Vicente Garolini el horno de ladrillos que tenemos establecido en el Paso de la Arena de este Departamento, bajo la razón social de Ellauri y Garolini. Los que se consideren acreedores de dicha firma social, deberán presentar sus créditos dentro del término de 30 días, en mi casa, Camino de Castro número 113.—Montevideo, 15 de Mayo de 1907.—*Enrique Ellauri.* 2437-v.jn.15.

Al público

Para los efectos que hubiere lugar, y en cumplimiento de las disposiciones de la ley, hacemos saber al público que tenemos en proyecto de venta, al vecino de Cañas, de este Departamento, don Juan A. Olivera, la casa de comercio de nuestra propiedad que gira en Laureles, bajo la firma Pablo Núñez y Ca., cuya firma la componen el expresado Pablo Núñez y doña Marcelina Chaves, como representantes de la sucesión de don Gaudencio Rosas.—San Fructuoso (Tacuarembó), 27 de Marzo de 1907.—*Marcelina C. Rosas.—Pablo Núñez.* 2434-v.jn.14

Café vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender, á favor de don Claudio Risotto, el café denominado «Café y Billar 19 de Abril», que teníamos establecido en la calle Agraciada número 500, esquina á la de Córdoba (Arroyo Seco), de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. Así, queda amistosamente disuelta la sociedad «Sierra y Risotto», haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el exsocio Risotto y separado ó completamente desligado de ella el exsocio Sierra.—Montevideo, 9 de Abril de 1907.—*Sierra y Risotto.—Doroteo Sierra.—Claudio Risoto.* 2431-v.jn-7.

Venta de un tambo

Romualdo Eguía, dueño del tambo situado en la calle Uruguay número 676, esquina Yaro, participo al público y al comercio, que me obligué á vender la referida casa de negocio á don Benito Cal Collazo. Los que tengan créditos á cobrar, que se presenten todos los días hábiles, en dicha casa de negocio con los justificativos, para series abonados, dentro del plazo que ordena la ley; después, ni el vendedor ni el comprador atienden reclamos de ninguna especie. —Montevideo, 13 de Mayo de 1907.—*Romualdo Eguía.* —*Benito Cal Collazo.* 2430-v.jn.7.

Al comercio y al público

Se hace saber que por mutuo y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza (Paso del Molino) bajo la razón social de Salvo hnos., en los ramos de tienda y almacén, según escritura pública otorgada por el escribano don Agustín J. Mora, torio, con fecha 23 de Abril ppdo., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma los señores Salvo y Ca, quienes continuarán los mismos negocios que sus antecesores.—Montevideo, 10 de Mayo de 1907.—*Salvo y Ca.* 2423.v.jn.6

Café Imperial

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Ernesto Barcia, el café y billar denominado «Imperial», que tengo establecido en esta ciudad, calle Sarandí entre las de Asamblea y San José.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—San José, 15 de Mayo de 1907.—*Dalmiro Arnábal.* 2422-v.jn.12

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general, que he contratado vender á favor de don Enrique Clérice y Ca. la fábrica de soda denominada «Fábrica de Soda Demarchi», que tengo establecida en la calle Marcelino Sosa núm. 118 de esta ciudad.

A los efectos de lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos mis acreedores para que dentro del plazo improrrogable de 15 días se presenten en la indicada casa con los justificativos correspondientes.—Montevideo, 11 de Mayo de 1907.— *Pedro Loustane.* 2415-v.my.30

Venta de una farmacia

En esta fecha hemos vendido al señor Lázaro Bianchi, la farmacia denominada «Sarandí», situada en la calle Agraciada 712 y 714. Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, 10 de Mayo de 1907.— *Paoletti y Seré.* 2412-v.jn.6.

Restaurant vendido

Pongo en conocimiento del comercio, que hoy, ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, he prometido vender al señor Pedro Torterola todas las existencias que constituyen la casa de comercio que en los ramos de restaurant, posada, despacho de bebidas y venta de cigarros no habanos, tengo establecida en esta Capital, calle Pérez Castellanos número 32, bajo mi firma y la denominación de «La Estrella del Puerto». Invito á todos los que tengan créditos á cobrar se sirvan presentarlos dentro de los treinta días de esta publicación en la casa calle Uruguay número 156, para abonárseles.—Montevideo, 11 de Mayo de 1907.—A ruego de mi esposo Juan Sanguinetti por no saber firmar, *Catalina Giacobbe.—Pedro Torterola.* 2411-v.jn.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores M. Durán y Hermanos, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Cuñapirú», que tenía establecido en la calle 25 de Mayo núm. 122 esquina á la de Colón de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos. — Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Mayo de 1907.—*A Bautis.* 2408-vjn.5.

Al público y al comercio

Participo al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el ocho del corriente por el escribano Pedro José Saralegui, he vendido al señor don Benito Cánepa la casa de comercio de mi propiedad «Farmacia Don Bosco», quedando el activo y pasivo a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 notifico esta venta á mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 10 de Mayo de 1907.—*Claudio Landera.* 2403-v.jn. 5.

Al comercio

Aviso al público que con esta fecha he vendido á don Alfredo Hamilton todas las existencias de mi casa de negocio establecida en el Parque Urbano, del ramo de café y restaurant.

A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho deben presentarse á mi domicilio dentro de treinta días.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*F. Guerra Stewart.* 2399-v.jn.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores J. B. Salaverría y S. Alvarez, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Uruguayana número 138 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 7 de 1907.—*Leonardi y Bergino.* 2398-v jn.4.

Venta de una botica

Teniendo pactada la venta á los señores don Tomás S. Blanco y don Alberto Raggio Etchegaray, de la botica «Anglo Francesa», establecida en la calle Agraciada números 183 y 185, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á sus efectos.—Montevideo, Mayo 4 de 1907.—*Adrián B. Echegaray.* 2383.v-jn.4.

Promesa de venta

Hacemos saber al público, que por compromiso de venta pasado ante el Escribano don Francisco Faig, hemos resuelto enajenar á favor de don Juan Cavallero todas las existencias de nuestra casa de comercio que constituye el ramo de carnicería, situada en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 104. A los efectos de lo estatuido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 7 de Mayo de 1907.—*Eustaquio Irigaray.—Vicente Pozzo.* 2396 v.jn.2.

Fábrica de Creolina

Participamos al comercio que con esta fecha hemos vendido á los señores E. Seré y Hermanos la fábrica de creolina que teníamos establecida en la calle Hocquart esquina Inca; y hacemos la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, 1.º de Mayo de 1907.—*Paoletti y Seré.* 2393.v.jn.2.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público, que con esta fecha y por ante el Escribano don Eduardo Ferreira, he vendido á don Felipe Pallas y don Augusto Cap Martínez, la casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Piedras número 67.

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren acreedores á que se presenten con sus créditos en el término de treinta días.—Montevideo, 6 de Mayo de 1907.—*Salvador Martínez.* 2385-v-jn.1.º

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Félix y José Güelfi, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Uruguay número 69, esquina Andes 71, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, 6 de Mayo de 1907.—*Vicente Muiños.* 2383-v-jn.1.º

Zapatería en venta

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público, que he resuelto vender, á don José Rando, la Zapatería que tengo establecida en esta Capital, calle Goes número 301. En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores, á que comparezcan dentro del término de 30 días en dicho establecimiento, á ejercitar sus derechos.—Montevideo, 6 de Mayo de 1907.— *Rinaldo Atraldi.* 2382-v.jn.1.º

Hotel en venta

Al comercio y al público en particular.—He contratado vender, á favor del señor don Juan Antonio Seoane, las existencias del «Hotel Restauración», antiguo «Hotel Español», de esta Villa, calle 18 de Julio esquina Ituzaingó (Tacuarembó). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos, para cobrarlos.—San Fructuoso, 4 de Mayo de 1907.—*Miguel Restuccia.* 2378-v.jn.1º.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura de fecha 3 del corriente, autorizada por el escribano don Francisco Faig, he comprado á don Juan Cavallero el puesto de frutas, fiambres y verduras, ubicado en esta ciudad, calle Colonia número 344. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 4 de Mayo de 1907.— *Juan Cavallero.—Juan Repetto.* 2377-v.my.30.

Al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público en general y al comercio en particular, que he resuelto vender á don Luis Durañona, mi casa de comercio, establecida en esta localidad, á donde podrán concurrir mis acreedores á percibir el importe de sus créditos, si los hubiere.—Paso de los Toros, 2 de Mayo de 1907.—*Francisco Restuccia.* 2376-v.my.30.

Al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores don Patricio de Suriel y

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 23	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.°	2.° grado número 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	2.° grado núm. 10	Constitución—Salto	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 10	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 13	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
2.°	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural núm 24	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 6	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 22	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm 15	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 12	Extramuros - Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 36	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 26	Guichón—Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 20	Santa Rosa—Canelones	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3	Paso del Borracho—Tacuarembó	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 18	Carrasco—Montevideo	M.	15 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 3	Montevideo	M.	15 de Julio de 1907
1.°	2.° grado núm. 2	San Vicente—Rocha	V.	15 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 13	Canelón Chico—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.°	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2. grado núm. 1	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 1	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 53	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 6	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.	Rural núm. 13	Islas de Argüella—Río Negro	V. y M.	15 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Cinco Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908.

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 8 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Astrac Jacinte
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Elas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Díaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fabregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

García Juan
González Nicolás M.
González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

Jiménez y C.ª Francisco

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Magno Alfredo
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Roméu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Radice Felipe

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

. . . .

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Casserino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magín Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona

Canelones

Félix Clapes y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cótelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Críspulo Rodrigo
Miguel German

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 2 de Mayo de 1907

V.° B.°—Zas. 1016-pm. *J.as Olivera.*

don Antonio Montelli, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y agencia de correos tengo establecida en el Barrio Paysandú, de este Departamento, calle Leandro Gómez número 56. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa dentro del término de 30 días á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo los compradores quedarán exentos de responsabilidad.—Montevideo, 4 de Mayo de 1907.—*Eduardo Visca.—Patricio de Surlet.—Antonio Montelli.* 2374-v-my.30.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, disolvimos la sociedad «Marsicano, Arcos y Greco» que en el ramo de compra y venta de mercaderías en general, con casa establecida en Molles, tercera sección del Departamento del Durazno, teníamos constituida por contrato, quedando todo el activo y pasivo á cargo de los firmantes Marsicano y Greco y separado completamente el señor Arcos.—Montevideo, 4 de Mayo de 1907. — *José Marsicano. — Prudencio Arcos.—Juan Greco.* 2371-v-my.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á los señores Cerviño Hermanos nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas y depósito de cereales tenemos establecida en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 172, esquina Blandengues. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de responsabilidad.—Montevideo, 3 de Mayo de 1907.—*J. Chiarino.—Cerviño Hnos.—Segondo Chiarlone.* 2368-v-my.29.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á los señores don Andrés Szodo y don José Notari mi establecimiento de taller mecánico, sito en la calle Marcelino Sosa número 158

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber á todos los acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en dicho establecimiento para serles abonados.—Montevideo, 3 de Mayo de 1907.—*José Szodo.* 2367-v-my.29.

Aviso

Se hace saber al público, que, con esta fecha y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de barraca de frutos del país giraba bajo la razón de «Gutiérrez y Pintos» en la calle Constituyente núm. 105, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Domingo Gutiérrez.—Montevideo, 3 de Mayo de 1907.—*Gutiérrez y Pintos.* 2366-v.my.29.

Al comercio

Hago saber que he convenido vender á los señores Antonio Vecino y José R. Amor, la fábrica de cartón que tengo establecida en la calle Isidoro De María núm. 64.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, 4 de Mayo de 1907.—*Bartolomé Triay.* 2365-v.jn.4.

Al comercio

Habiendo comprometido en venta las existencias del Cambio de la Pasiva, establecido en la calle Buenos Aires números 271 al 273, hago esta publicación á los efectos de la ley vigente.—Montevideo, 2 de Mayo de 1907.—*Carmelo Gorga.* 2364-v.my.29.

Aviso

Ponemos en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha y por ante el escribano don Juan J. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en el ramo de carnicería, con casa establecida en esta ciudad, calle Sierra número 1950, quedando dicho establecimiento á cargo exclusivo del firmante señor Sanguinetti. En consecuencia y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores ó interesados, á que se presenten á hacer efectivos sus derechos en el establecimiento indicado, dentro de 30 días.—Montevideo, 2 de Mayo de 1907.—*Juan Quadrello - Luis Sanguinetti.* 2361-v.jn-3

Venta de herramientas y útiles

Por el presente hago constar: que en el mes de Octubre último clausuré el taller de zapatería que tenía establecido en la calle Mercedes número 527, vendiendo á don Pascual Tranquilo, los estantes, mostrador y herramientas y quedando á mi cargo los créditos á cobrar y cuentas á pagar. Los que se consideren con algún crédito deben comparecer á mi domicilio calle Bequeló número 53 b, dentro de treinta días.—Montevideo, 2 de Mayo de 1907.—*Isidoro Galli.* 2337.v.jn-3

Imprenta del Diario Oficial